



# REGLAMENTO INTERNO 2023

## Tabla de contenido

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>II. DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL</b>	<b>3</b>
<b>III. NORMATIVA APLICABLE</b>	<b>3</b>
<b>IV. PERFIL DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS DEL ESTABLECIMIENTO</b>	<b>4</b>
<b>V. NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO</b>	<b>4</b>
1. JORNADA ESCOLAR	4
2. ASISTENCIA A CLASES	5
3. PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE	7
4. UNIFORMES	8
4.1. Uniforme Oficial	8
4.2. Uniforme para la asignatura de Educación Física	9
4.3. Uniforme para Graduaciones	9
4.4. Otras disposiciones relativas al uniforme	10
5. CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIAL ENTRE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y LOS APODERADOS - ATENCIÓN DE APODERADOS.	11
	11
6. ÚTILES ESCOLARES	11
7. USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO	12
	12
8. RESPONSABILIDAD POR EL USO DEL MOBILIARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	13
	13
9. OTRAS DISPOSICIONES	13
9.1. Almuerzos, recreos y transporte escolar.	13
9.2. Ceremonias de Graduación.	14
<b>VI. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	<b>14</b>
1. COMUNIDAD ESCOLAR	14
2. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y DOCENTES DIRECTIVO	



3.	DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS	17
4.	DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS	19
<b>VII.</b>	<b>DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>20</b>
<b>I.</b>	<b>DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>20</b>
<b>II.</b>	<b>DEL CONSEJO ESCOLAR</b>	<b>20</b>
<b>VIII.</b>	<b>DE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>23</b>
1.	DE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR COMETIDAS POR ALUMNOS	23
1.1.	DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ALUMNOS	23
1.1.5.	DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES.	27
1.2.	DEL REGISTRO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES	34
1.3.	DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS Y SANCIONES	35
1.3.1.	Principios	35
1.3.2.	Medidas y sanciones correspondientes a las conductas contrarias a la sana convivencia escolar	36
1.3.3.	Procedimiento	37
2.	DE FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR COMETIDAS POR LOS APODERADOS	38
<b>IX.</b>	<b>CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTOS</b>	<b>39</b>
<b>X.</b>	<b>DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO</b>	<b>40</b>
<b>XI.</b>	<b>PROCESO DE ADMISIÓN</b>	<b>41</b>
<b>XII.</b>	<b>REGLAMENTO DE BECAS</b>	<b>42</b>
<b>XIII.</b>	<b>REGLAMENTO DE BIBLIOTECA</b>	<b>48</b>



## I. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar (en adelante, Reglamento) es un instrumento que tiene por objeto regular las relaciones de convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar, principalmente al interior del establecimiento educacional. En este instrumento se contienen normas de diversa naturaleza, que apuntan a precisar el perfil del alumno del Colegio Cristiano Emmanuel, así como las responsabilidades y derechos de cada miembro de la comunidad escolar.

El objetivo primordial de este Reglamento es establecer las reglas mínimas que deben cumplir cada uno de los actores de esta comunidad escolar, con el propósito de proveer de una formación cristiana de excelencia académica.

## II. DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. Establecimiento educacional: Colegio Cristiano Emmanuel.
2. Régimen de Jornada Escolar: diurna, Jornada Escolar Completa.
3. Niveles de enseñanza que imparte:
  - a) Kínder,
  - b) Enseñanza Básica,
  - c) Enseñanza Media, en su modalidad científico-humanista.

## III. NORMATIVA

El presente reglamento se ha realizado teniendo a la vista la normativa vigente que rige a los establecimientos educacionales, en especial:

- i. El art. 19 N° 11 de la Constitución Política de la República que consagra la libertad de enseñanza, la que incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales;
- ii. El art. 6° letra d) de la Ley N°19.638, que establece el derecho a recibir e impartir enseñanza o información religiosa por cualquier medio; elegir para sí -y los padres para los menores no emancipados y los guardadores para los incapaces bajo su tuición y cuidado-, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones;
- iii. Las normas pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación;



- iv. Las disposiciones aplicables del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, y la Ley N°20.248;
- v. Las disposiciones aplicables de la Ley N°20.845;
- vi. Las disposiciones aplicables de la Ley N°20.529;
- vii. Las disposiciones aplicables de la Ley N°21.128;
- viii. La demás normativa aplicable de menor rango, en especial el Decreto N°315, del Ministerio de Educación; y
- ix. El Proyecto Educativo Institucional de nuestro establecimiento educacional.

#### **IV. PERFIL DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS DEL ESTABLECIMIENTO**

1. Comprometido(a) con el Señor Jesucristo y su doctrina.
2. Vive con los valores cristianos, consigo mismo, con los demás y en la escuela.
3. Todas las acciones que realiza se basan en el amor de Dios y el amor al prójimo.
4. Es consecuente con sus valores en todo lugar en que se encuentre.
5. Sigue el ejemplo de Cristo, teniendo un correcto concepto de sí mismo.
6. Acepta que sus talentos son gracia de Dios y reconoce el talento de sus pares.
7. Es tolerante con sus pares y con los más débiles.
8. Respeta y cumple el reglamento establecido por el Colegio.
9. Utiliza un lenguaje respetuoso con sus pares y superiores.
10. Expresa sus ideas en forma respetuosa.
11. Desarrolla la capacidad de trabajo individual y en equipo de manera responsable.
12. Muestra disposición a ser enseñado(a), corregido(a) y moldeado(a).
13. Posee intereses de alto nivel académico.
14. Manifiesta disposición al aprendizaje académico y valórico.
15. Participa en las actividades espirituales con buena actitud.
16. Es responsable con sus deberes escolares.
17. Reconoce que el conocimiento y la sabiduría provienen de Dios.

#### **V. NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO**

1. JORNADA ESCOLAR
  - 1.1. La jornada escolar del nivel kínder empieza a las 08:15 hrs., y termina a las 13:00 hrs.
  - 1.2. La jornada escolar de 1° y 2° año básico comienza a las 08:15 hrs., y finaliza a las 13:00 hrs.
  - 1.3. La jornada escolar de los cursos de 3° a 8° Año Básico, de lunes a jueves, empieza a



- las 08:15 y finaliza a las 15:40. La jornada escolar termina a las 13:15 el día viernes. El horario de almuerzo parte a las 13:15 hrs., y finaliza a las 14:00 hrs.
- 1.4. La jornada escolar de los cursos de 1º y 4º Año Medio, de lunes a jueves, parte a las 08:15 y finaliza a las 16:25. La jornada escolar termina a las 13:15 el día viernes. El horario de almuerzo parte a las 13:15 hrs., y finaliza a las 14:00 hrs.
  - 1.5. Los alumnos y alumnas deben cumplir estrictamente con los horarios de entrada y salida de clases.
  - 1.6. No se considerará el atraso del alumno o alumna en la entrada a clases dentro de los cinco minutos siguientes al inicio de la jornada escolar. Luego de este tiempo, el atraso quedará registrado. Al tercer atraso, el Inspector del Colegio citará conjuntamente al alumno y al apoderado, con el objeto de que se justifique la falta. En dicha reunión, tanto el alumno como el apoderado firmarán un compromiso de puntualidad en el ingreso a clases. Si el alumno o alumna reincide en su conducta, se aplicarán las medidas y sanciones previstas en el título VIII. La suspensión por atraso, quedará registrada en la hoja de vida del alumno o alumna en el libro de clases.
  - 1.7. El alumno o alumna que entre al Colegio pasadas las 08:20 hrs. solo podrá ingresar al aula a las 08:45 horas, debiendo permanecer en inspección durante el lapso antes indicado (se excluyen los períodos de bajas temperaturas). Los alumnos que lleguen atrasados después de las 08:45 hrs. deben presentarse con el apoderado, con comunicación o certificado médico que dé cuenta de la razón por la que el alumno o alumna ha llegado con posterioridad al inicio de la jornada escolar. En caso de que el alumno no justifique su atraso de la forma recientemente descrita, se citará al apoderado con el objeto de que dé razón de la conducta del alumno o alumna.
  - 1.8. El encargado de registrar los atrasos será el inspector del Colegio.
  - 1.9. Toda modificación de horario que disponga el Colegio será comunicada por escrito, de acuerdo con los canales oficiales de información.
2. ASISTENCIA A CLASES
- 2.1. Es deber de los alumnos y alumnas asistir al total de los días de clases del año escolar.
  - 2.2. Toda inasistencia debe ser justificada por escrito en el cuaderno de comunicaciones. Si la inasistencia se debe por razones de salud, se debe presentar una copia del certificado médico al profesor jefe.
  - 2.3. El hecho de justificar la inasistencia no implicará que se descuente de los días no asistidos al Establecimiento. Es decir, dichos días se contarán para el cómputo total en caso de incurrir en causal de repitencia, según se especifica en el punto siguiente.



- 2.4. La inasistencia dentro un año escolar lectivo no debe ser superior al 10% del total de días de clases (23 días aproximadamente). En caso de ser mayor a este porcentaje el alumno o alumna incurre en una causal de repitencia.
- 2.5. Los alumnos y alumnas no podrán faltar los días en los que deban rendir alguna evaluación. En caso contrario, el alumno o alumna será evaluado(a) con una escala inferior a la que ha sido evaluado el resto del curso. Esta norma también es aplicable en el punto 24. (ver reglamento de evaluación).
- 2.6. Con todo, se permitirá que el alumno o alumna rinda la evaluación pendiente por motivos de salud. Para acreditar esta situación, se deberá justificar mediante certificado médico. Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de la inasistencia es de otra índole, el apoderado deberá presentarse en forma personal y dar las explicaciones al profesor que corresponda, lo cual quedará consignado por escrito.
- 2.7. La asistencia a clases de las alumnas embarazadas, y la rendición de evaluaciones pendientes, se regirá conforme al protocolo correspondiente.
- 2.8. Los alumnos y alumnas que no respeten el toque de campana que indica ingresar al aula después de cada recreo, serán anotados/as en su hoja de vida del libro de clases. El mismo criterio será aplicado al inicio de la jornada escolar de aquellos alumnos y alumnas que hayan llegado al Establecimiento antes del inicio de dicha jornada y no ingresen a sus respectivas aulas.
- 2.9. Los alumnos y alumnas no deberán ser retirados antes del término de la jornada escolar. En todo caso será el Subdirector, quien gestionará y autorizará el retiro, mediante su firma y timbre.  
Excepcionalmente, el alumno o alumna podrá salir antes del término de la jornada en las siguientes circunstancias:
  - a. Si el apoderado concurre personalmente a retirarlo. En este caso, se deberá presentar un documento que justifique el retiro del alumno o alumna. Además, se le solicitará al apoderado que firme el libro de registro de salida. **El apoderado no podrá solicitar la salida anticipada del alumno por teléfono ni por escrito.**
  - b. Si el apoderado no concurre a retirarlo de forma personal. En este caso, sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el alumno o alumna podrá salir del establecimiento sólo en el caso que acredite con un antecedente escrito la razón por la que necesita retirarse del establecimiento antes del término de la jornada escolar. El Colegio decidirá si acepta o rechaza la solicitud con el mérito de los documentos presentados. Estos antecedentes deberán ser presentados al Subdirector, mediante comunicación escrita que indique el número de contacto y correo electrónico del apoderado.  
De acceder a lo solicitado, se notificará al apoderado a través del cuaderno de comunicaciones.



- 2.10.** Los alumnos y alumnas no podrán retirarse antes de que termine su jornada escolar más de tres veces en el mes. Si el apoderado se excede en este número de retiros, será citado por inspectoría. Esta citación tendrá un doble propósito: por un lado, se le indicará al apoderado cuáles son las consecuencias negativas de retirar anticipadamente al alumno o alumna, las que impactan directamente en su proceso de aprendizaje. Por otro lado, se le solicitará al apoderado que firme un compromiso, conjuntamente con el alumno o alumna, en el cual se obligue a no retirarlo(a) antes del término de la jornada escolar que le corresponda, salvo en aquellos casos graves y justificados.

En caso de que el apoderado insista en retirar al alumno o alumna antes de finalizar la jornada escolar, y a pesar del compromiso al que se obligó; los antecedentes serán remitidos a la Unidad Técnico-Pedagógica y Subdirección, a fin de tomar las medidas correspondientes, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

- 2.11.** De existir situaciones excepcionales en las que el alumno o alumna deba retirarse sistemáticamente previo al término de la jornada escolar, se le autorizará en virtud del mérito de los antecedentes presentados. En este caso, se citará al apoderado(a) con el objeto de ponerlo en conocimiento de la decisión del Colegio y de las consecuencias negativas que podría traer para el aprendizaje del alumno(a) la ausencia constante a clases. En la misma reunión se le solicitará al apoderado(a) que suscriba un compromiso en el cual se obligue a compensar de algún modo los perjuicios que podría traer para el alumno o alumna la inasistencia a clase.

### **3. PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE**

- 3.1.** Los alumnos y alumnas deberán presentarse cada día a la jornada de clases correctamente aseados y con su uniforme limpio.
- 3.2.** Principalmente, se enfatizará el cuidado de la pediculosis. Para este efecto, el profesor jefe que sospeche que uno de sus alumnos o alumnas tenga pediculosis, se lo hará saber al apoderado del niño o niña, a fin de que este tome las medidas necesarias.
- 3.3.** Los alumnos de kínder a 4º medio deberán usar el pelo corto, sin cortes extravagantes, ni rapado ni teñido. Asimismo, se prohíbe el uso de aros, piercing, muñequeras con metal, gorros de colores, pañuelos en la cabeza o cuello, poleras o polerones de colores.
- 3.4.** Los alumnos de Enseñanza Media deben asistir afeitados al Colegio.
- 3.5.** En cuanto a las alumnas, estas deben usar un corte de pelo normal, no rápido ni pintado, sin cortes extravagantes. Asimismo, no se aceptará el uso de aros colgantes, collares, pulseras y no más de un aro por oreja<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La prohibición de uso de aros, colgantes, collares, piercing, pulseras, muñequeras con metal, entre otras, se establece única y exclusivamente, atendida la naturaleza de las actividades desarrolladas en un ambiente escolar,



- 3.6. Las alumnas no deberán asistir maquilladas al Colegio ni maquillarse durante las horas de clases.
- 3.7. Queda prohibido el uso de cualquier tipo de piercing y tatuajes.

#### 4. UNIFORMES

El uso del uniforme en este establecimiento educacional es de carácter obligatorio según acuerdo del Consejo Escolar y la Directiva del Centro de Padres.

Si un alumno o alumna no cumple con el deber de usar el uniforme especificado en este Reglamento, el apoderado deberá especificar la razón de ello por escrito, en el cuaderno de comunicaciones, remitiendo una nota a la Subdirección del Colegio.

##### 4.1. **Uniforme Oficial**

4.1.1. El uniforme oficial que usarán los(as) alumnos(as) será el siguiente:

Alumnas:

- a) Zapatos negros;
- b) Calceta de color gris;
- c) Falda gris;
- d) Polera gris del Colegio y/o blusa blanca; y
- e) Chaleco azul marino.

Alumnos:

- a) Pantalón gris;
- b) Polera gris del Colegio y/o camisa blanca;
- c) Zapatos negros; y
- d) Chaleco azul marino.

4.1.2. En época de invierno o de bajas temperaturas, los alumnos y alumnas podrán asistir al Colegio con **parka de color azul marino**. Las niñas podrán usar un pantalón de paño color gris o panty de color gris.

4.1.3. El día que los alumnos(as) tengan clases de educación física, los alumnos de kínder a 5° año básico pueden venir con buzo desde sus casas. Los alumnos de 6° año básico a 4° año medio deberán cambiarse en el Colegio. En caso de que el horario de educación física quede fijado para la primera hora de clase, los alumnos y alumnas podrán llegar vestidos con buzo desde sus casas, sin perjuicio de que deban cambiarse al uniforme oficial luego de dicha asignatura.

---

por motivos de seguridad y salud de los alumnos y alumnas al interior del establecimiento. Se deja constancia que esta prohibición no tiene en absoluto fines discriminatorios.





#### 4.2. Uniforme para la asignatura de Educación Física

- 4.2.1. En las clases de educación física, los alumnos y alumnas de kínder a 4º año medio deberán usar el siguiente uniforme:
- Polera gris con insignia del Colegio;
  - Calcetas blancas; y
  - Pantalón de buzo azul marino o short del mismo color.
- 4.2.2. Además, los (as) alumnos(as) deberán portar sus útiles de aseo personal, según lo indicado a continuación:
- Toalla,
  - Jabón
  - Shampoo;
  - Desodorante; y
  - Peineta
- 4.2.3. De no presentarse con este uniforme, el (la) alumno(a) quedará ausente de la clase de educación física y por consiguiente, podrán verse afectadas sus calificaciones en dicha asignatura.
- 4.2.4. Al término de la clase de Educación Física, los alumnos y alumnas deberán **cambiarse de vestimenta (6º básico a 4º medio)** y presentarse a la clase siguiente con uniforme oficial del Colegio y debidamente aseados(as).

#### 4.3. Uniforme para Graduaciones

El uniforme oficial para las graduaciones de los cursos de 4º Año Medio, 8º Año Básico y Kínder serán los que a continuación se detallan:

##### 4.3.1. Uniforme de graduación 4º año medio:

Alumnas:

- Zapatos negros;
- Calcetas de color gris
- Falda gris;
- Blusa blanca; y
- Corbata azul marino

Alumnos:

- Zapatos negros;
- Pantalón gris;
- Camisa blanca;
- Corbata azul marino; y
- Chaqueta azul marino.



#### 4.3.2. Uniforme de graduación 8° año básico:

Alumnas:

- a) Zapatos negros;
- b) Calcetín gris;
- c) Falda gris; y
- d) Polera del Colegio.

Alumnos:

- a) Zapatos negros;
- b) Pantalón gris; y
- c) Polera del Colegio.

#### 4.3.3. Uniforme de graduación Kínder:

Tanto los alumnos como alumnas deberán usar:

Alumnas:

- a) Zapatos negros;
- b) Calceta de color gris;
- c) Falda gris;
- d) Polera gris del Colegio; y
- e) Chaleco azul marino.

Alumnos:

- a) Pantalón gris;
- b) Polera gris del Colegio;
- c) Zapatos negros; y
- d) Chaleco azul marino.

#### 4.4. **Otras disposiciones relativas al uniforme**

4.4.1. Los estudiantes de 8° año básico y 4° año medio, previa autorización del Equipo Directivo, podrán diseñar y usar un polerón generacional.

Toda prenda de uniforme debe estar marcada con el nombre y apellido del alumno(a). El Colegio **NO** se hará responsable de la pérdida de vestuario escolar.

4.4.2. Todas aquellas prendas de vestir escolar que sean halladas en el patio serán depositadas en un baúl de color azul, para efectos de que los apoderados y apoderadas puedan retirarlas. Para ello, los apoderados y apoderadas deberán consultar al personal auxiliar del establecimiento (Rodolfo López y Marina Medina). Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en consideración que el personal auxiliar no es responsable del cuidado de la vestimenta de su pupilo(a).



## 5. CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIAL ENTRE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y LOS APODERADOS - ATENCIÓN DE APODERADOS.

- 5.1.** Todo alumno(a) de kínder a 4° año medio, deberá asistir siempre a clases con su cuaderno de comunicaciones, debidamente identificado y forrado de color rojo.
- 5.2.** Toda información entre el Colegio y el apoderado deberá ser por escrito a través del correo electrónico (que haya sido informado al momento de la matrícula) y de manera supletoria en el cuaderno de comunicaciones, para aquellos apoderados que no cuenten con este servicio de red electrónico. Estos serán considerados medios oficiales de comunicación. Tanto para contactar, solicitar entrevista con algún docente o directivo del Colegio.
- 5.3.** Toda comunicación por canales no oficiales propuestas por el Colegio, considérese cualquier red social tales como WhatsApp, Facebook Messenger, Youtube, Instagram, Twitter, LinkedIn, entre otras, no se considerarán como medios válidos de comunicación, dada la naturaleza de las mismas.
- 5.4.** Es deber del apoderado revisar día a día si el alumno lleva alguna información de parte del Colegio, en el caso de los apoderados de kínder a 4ª año básico.
- 5.5.** En el caso de los alumnos de 5° año básico en adelante, éstos deberán mostrar las comunicaciones que envía el Colegio a través de los distintos estamentos.
- 5.6.** El apoderado(a) debe solicitar una entrevista al profesor por medio de una comunicación escrita o correo electrónico al correo institucional del docente en cuestión. El profesor le señalará el horario de atención en el que podrá ser recibido; que en ningún caso será en horario en el que el docente tenga clases.
- 5.7.** Toda conversación entre apoderado y profesor(a) debe llevarse a cabo en un clima de respeto mutuo. En línea con lo anterior, toda entrevista que sostenga un docente o asistente de la educación con los apoderados y apoderadas, deberá ser registrada en un acta que será firmada por el apoderado(a) que haya solicitado la entrevista. Si el apoderado se niega a firmar el acta de entrevista, el docente o asistente de la educación consignará dicha situación en el acta.
- 5.8.** El apoderado que desee tener una reunión con el Director o Subdirector del Colegio, deberá solicitarlo por medio de una comunicación escrita o correo electrónico. Una vez hecha la solicitud, se comunicará al apoderado el horario en que será atendido por la persona correspondiente.
- 5.9.** Toda conversación entre el Colegio (Dirección, Subdirección, Inspectoría, U.T.P., profesores o asistentes de la educación) y el apoderado se llevará a cabo conforme al protocolo de entrevistas.



## 6. ÚTILES ESCOLARES

Las listas de útiles solicitadas por los profesores estarán disponibles en la página web del Colegio ([www.emmanuel.cl](http://www.emmanuel.cl)) durante el mes de diciembre del año anterior al año lectivo correspondiente. Los útiles escolares deberán entregarse la **segunda semana de marzo del año respectivo**. En el caso de los alumnos y alumnas de kínder a 4° Año Básico, estas deberán ser entregadas en este plazo al profesor (a) jefe. Los alumnos y alumnas de los demás cursos deberán entregar los materiales a medida que sean exigidos para determinadas actividades.

- 6.1. Es deber del apoderado(a) proveer oportunamente al alumno(a) los distintos materiales que soliciten los profesores para los trabajos específicos que se desarrollen durante el año escolar en los diferentes subsectores de aprendizaje. La no presentación de los materiales por parte del alumno(a) en el día requerido, será causal de la aplicación de una evaluación inferior de la actividad, según lo estipula el Reglamento de Evaluación del Colegio.
- 6.2. **No se recibirán trabajos o materiales en Inspectoría o Secretaría** después del horario de entrada de los alumnos. Lo anterior, para efectos de no interrumpir las actividades que se estén desarrollando durante el horario de clase. Al inicio de año el Inspector General enviará correo a los apoderados recordando esta norma.
- 6.3. **Los materiales solicitados en las actividades JEC son igualmente obligatorios y de no presentarse el(la) alumno(a) con ellos, perjudicará la optimización de los aprendizajes de los alumnos y alumnas.**
- 6.4. **La Biblia** es un material obligatorio, entre los útiles escolares. Los alumnos y alumnas deben presentarse con Biblia a la clase de Religión.

## 7. USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

- 7.1. El uso de dispositivos electrónicos por parte de los alumnos y alumnas del establecimiento estará prohibido durante las horas de clases.
- 7.2. Excepcionalmente, se permitirá el uso de celulares durante los recreos. Con todo, el establecimiento educacional no se hará responsable por los daños o pérdidas que eventualmente pudieran sufrir estos objetos.
- 7.3. Si los alumnos y alumnas asisten al Colegio con celulares u otros dispositivos tecnológicos, tienen la obligación de no mal utilizarlos y será de su responsabilidad el contenido que en él se contenga; sin perjuicio de las medidas que puede tomar el Colegio en caso de detectarse situaciones como cyberbullying, acoso escolar, entre otros.
- 7.4. El Colegio no se hará responsable por la pérdida o deterioro de estos objetos.
- 7.5. Los celulares deberán permanecer apagados durante las clases. En cuanto a los reproductores de música, estos también deberán permanecer apagados, por



consiguiente, los alumnos y alumnas NO podrán escuchar música durante el horario de clase. Sin perjuicio de lo anterior, los docentes o asistentes de la educación en sus distintas actividades al interior del establecimiento podrán hacer uso de materiales audiovisuales (por ejemplo: música).

- 7.6. Los alumnos(as) no pueden filmar y sacar fotos dentro del establecimiento educacional. Dicha conducta está estrictamente prohibida. Será considerada una falta gravísima.

## 8. RESPONSABILIDAD POR EL USO DEL MOBILIARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- 8.1. El costo de los daños provocados por algún alumno o alumna a las dependencias del Colegio, deberá asumirlo el apoderado, pagando una suma equivalente al deterioro o daño.
- 8.2. **Cada alumno será responsable del banco y silla que se le asigne dentro de la sala de clases. Cualquier deterioro deberá ser subsanado por los causantes, ya sea a través de la reparación o pago de la suma equivalente al deterioro o daño.**
- 8.3. El encargado de velar por las normas del presente capítulo será el administrador del Colegio.

## 9. OTRAS DISPOSICIONES

### 9.1. **Almuerzos, recreos y transporte escolar.**

- 9.1.1. Los horarios de almuerzo y de recreo serán los indicados por el Establecimiento al inicio del año escolar.
- 9.1.2. Todos(as) los(as) alumnos(as) deben portar su cepillo y pasta dental, además de una toalla de mano para su correspondiente uso después de servirse la colación (almuerzo).
- 9.1.3. Está prohibido el ingreso de apoderados al establecimiento en este horario.
- 9.1.4. Los(as) alumnos(as) deberán almorzar en sus respectivas salas.
- 9.1.5. Será deber de los alumnos y alumnas de cada curso preocuparse por el aseo de la sala de clases después de almuerzo. Por esta razón, los(as) alumnos(as) deberán cumplir con las medidas que cada curso adoptará junto a su profesor(a) jefe para cumplir con este punto del presente reglamento.
- 9.1.6. El Colegio no entrega servicio de casino, ya que no cuenta con comedores.
- 9.1.7. El Colegio no cuenta con servicio de transporte escolar ni está facultado para fiscalizar el servicio de transporte que el apoderado contrata. Por consiguiente, el Colegio no se responsabilizará en caso de contingencias derivadas sobre este punto.
- 9.1.8. Los apoderados deberán informar a más tardar durante 10 días de iniciado el año escolar, el servicio de transporte que contrató. En caso de cambios durante el año



escolar, deberá informar al Inspector.

## **9.2. Ceremonias de Graduación.**

- 9.2.1. La ceremonia de graduación es un acto oficial en el que el establecimiento educacional entrega los diplomas de finalización de ciclo a los alumnos de kínder, 8° Año Básico y 4° Año Medio.
- 9.2.2. El Colegio se reservará el derecho de realizar las ceremonias de graduación. Es decir, el Colegio decidirá si realiza o no, todas o algunas de las ceremonias de graduación, para los alumnos de kínder, 8° año básico y 4° año medio, sobre la base de los siguientes criterios:
  - a) Resguardo del Proyecto Educativo Institucional.
  - b) Comportamiento de los alumnos y apoderados del nivel durante el transcurso del año.
  - c) Seguridad.De realizarse la ceremonia de graduación, los alumnos, padres e invitados deberán comportarse de acuerdo con el programa elaborado por el Colegio, que se le dará a conocer en la instancia correspondiente.
- 9.2.3. Para el 4° Año Medio, el Colegio gestionará e informará con la debida anticipación la locación y el horario en que se realizará la ceremonia.
- 9.2.4. La cena de gala de 4° Año Medio, quedará sujeta a evaluación cada año y en caso de ser organizada por la Dirección del Colegio, esta se enmarcará dentro del ideario valórico de nuestro Colegio.
- 9.2.5. Para el caso de los cursos de Kínder y 8° Año Básico: La ceremonia de ambos cursos se realizarán en las dependencias del Establecimiento.

## **VI. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

### **1. COMUNIDAD ESCOLAR**

De acuerdo con lo que establece el art. 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, se entiende que la comunidad escolar es una agrupación compuesta por los alumnos, padres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, docentes directivos y sostenedores educacionales.

El presente título de este Reglamento tiene por objeto regular los deberes y derechos de los miembros de la comunidad escolar.



Sin perjuicio de las normas de este Reglamento que les sean aplicables o de las disposiciones contenidas en documentos anexos, el comportamiento esperado de parte de cada uno de los miembros de la comunidad escolar, será el que se detalla a continuación:

### **1.1. Profesionales de la educación, paradocentes y asistentes de la educación:**

- 1.1.1. Cumplir con su labor de manera eficiente y esmerada, con plena sujeción al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- 1.1.2. Tratar con deferencia y respeto a los demás miembros de la comunidad escolar, en especial a los alumnos, alumnas y a los apoderados(as).
- 1.1.3. Propiciar un ambiente de armonía, de respeto mutuo entre los miembros de la comunidad escolar.
- 1.1.4. Cooperar en la formación de los alumnos y alumnas, con el objeto de que estos sean capaces de desplegar todas sus capacidades.
- 1.1.5. Ayudar en la solución de conflictos que afecten la convivencia escolar, con el propósito de restablecer la sana convivencia, de acuerdo con las competencias y facultades otorgadas al profesional de la educación, paradocente o personal administrativo.

### **1.2. Padres y apoderados:**

- 1.2.1. Adherir, respetar y observar el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- 1.2.2. Inculcar buenos hábitos en sus hijos.
- 1.2.3. Revisar diariamente el cuaderno de comunicaciones.
- 1.2.4. Cooperar en todas aquellas actividades que sean organizadas por el establecimiento.
- 1.2.5. Cooperar en la formación académica que este establecimiento educacional les proporciona a los alumnos. En particular, se espera que los padres y apoderados cooperen en la formación valórica que el Colegio le entrega a sus alumnos.
- 1.2.6. Ser respetuosos con los demás miembros de la comunidad educativa, en particular con los profesionales de la educación, docentes directivos, personal administrativo y los alumnos del establecimiento.

### **1.3. Alumnos:**

- 1.3.1. Adherir, respetar y observar el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.



- 1.3.2. Asistir diaria y puntualmente a clases, debidamente aseados y usando el uniforme escolar de acuerdo con las reglas establecidas precedentemente.
- 1.3.3. Realizar sus deberes con dedicación y esmero.
- 1.3.4. Ser respetuosos con los demás miembros de la comunidad escolar. En particular con los profesionales de la educación, personal administrativo y los demás alumnos del establecimiento.
- 1.3.5. Acatar las reglas dadas por los profesionales de la educación y los docentes directivos.
- 1.3.6. Ser responsables y disciplinados en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 1.3.7. Cultivar un espíritu de superación y de inquietud académica.

## **2. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y DOCENTES DIRECTIVOS**

### **2.1. Los deberes de los profesionales de la educación son los siguientes:**

- 2.1.1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, de conformidad al Proyecto Educativo Institucional.
- 2.1.2. Cumplir con los horarios de clase establecidos.
- 2.1.3. Actualizar los conocimientos necesarios para mejorar la calidad de clases que imparten.
- 2.1.4. Respetar las normas del presente Reglamento, las disposiciones contenidas en otras normativas que se pongan en su conocimiento, y especialmente, respetar y acatar las directrices que se les den.
- 2.1.5. Tener un trato respetuoso con los demás miembros de la comunidad escolar, en especial con los alumnos.

### **2.2. Los derechos de los profesionales de la educación son los que siguen:**

- 2.2.1. A trabajar en un ambiente armónico y de respeto mutuo.
- 2.2.2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no debiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos de parte de los demás miembros de la comunidad escolar.
- 2.2.3. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 2.2.4. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso de este establecimiento, en el consejo evaluativo de final de semestre, bajo la condición de que cuente con el respaldo del consejo docente.

### **2.3. Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:**





- 2.3.1. Ejercer su función en forma idónea y responsable, de conformidad a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- 2.3.2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- 2.3.3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

**2.4. Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:**

- 2.4.1. A trabajar en un ambiente armónico y de respeto mutuo.
- 2.4.2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no debiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos de parte de los demás miembros de la comunidad escolar.
- 2.4.3. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 2.4.4. A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que se estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

**2.5. Los docentes directivos tienen los siguientes deberes:**

- 2.5.1. Llevar a cabo la materialización del Proyecto Educativo Institucional.
- 2.5.2. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- 2.5.3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

**2.6. Los docentes directivos tienen los siguientes derechos:**

- 2.6.1. A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- 2.6.2. A trabajar en un ambiente armónico y de respeto mutuo.
- 2.6.3. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no debiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos de parte de los demás miembros de la comunidad escolar.
- 2.6.4. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

**3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS**

**3.1. Los padres y apoderados tienen los siguientes deberes:**

- 3.1.1. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional de este establecimiento y las normas de convivencia y de funcionamiento.



- 3.1.2. Involucrarse en el proceso educativo de sus hijos, informándose acerca de cómo ayudar en la mejora de dicho proceso. Esta comunidad escolar entiende que tanto los logros como los fracasos de sus alumnos son de responsabilidad de directivos docentes, profesionales de la educación, asistentes, padres y apoderados.
- 3.1.3. Cumplir con todos los compromisos y obligaciones asumidos con el Colegio, los que principalmente se encuentran en el contrato de prestación de servicios suscrito al momento de matricular al alumno.
- 3.1.4. Respetar la normativa interna que rige al establecimiento educacional.
- 3.1.5. Tratar de forma respetuosa a todos los miembros de la comunidad escolar, especialmente a los profesionales de la educación, personal administrativo y los alumnos del establecimiento.
- 3.1.6. Tienen el deber de asistir a las reuniones de apoderados y justificar la ausencia en caso de inasistencia. En ese sentido, si el apoderado no asiste a la reunión de apoderados, deberá comunicar su inasistencia con 24 horas de anticipación a la fecha de realización de la reunión. Esta comunicación se deberá hacer por escrito, en el cuaderno de comunicaciones y presentada por el alumno o bien a través de correo electrónico al profesor jefe.
- 3.1.7. A las reuniones, los apoderados no podrán concurrir en compañía de sus hijos.
- 3.1.8. Tienen el deber de asistir al establecimiento educacional cuando se les cite de forma personal. Estas citaciones pueden ser por razones pedagógicas, disciplinarias o económicas. Toda conversación entre el Colegio (La Dirección, Subdirección, Inspectoría, Orientación, Convivencia Escolar, U.T.P. y Profesores) y el apoderado quedará registrada por escrito y firmada por el apoderado, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento<sup>2</sup>.

### **3.2. Los padres y apoderados tienen los siguientes derechos:**

- 3.2.1. Tienen derecho a asociarse libremente, cuestión que se verifica a través de la participación en el Centro de Padres y Apoderados del establecimiento educacional.
- 3.2.2. Tienen derecho a ser informados por el sostenedor, docentes, directivos y profesionales de la educación a cargo de la educación de sus hijos del rendimiento académico de los mismos. En el caso de los padres que no cuenten con el cuidado personal del hijo, podrán libremente solicitar una reunión con el profesor jefe de su hijo, con el propósito de ser informado respecto a su rendimiento.

---

<sup>2</sup> En caso de graves afectaciones a los derechos de las y los estudiantes, el Colegio se reserva el derecho a alterar los protocolos de comunicación oficial, con el fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que forman parte de la Comunidad Escolar. Además de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el presente documento y sus Protocolos anexos.



- 3.2.3. Tienen derecho a ser escuchados por las autoridades pertinentes y a participar del proceso educativo de sus hijos de conformidad a las reglas del presente Reglamento.

#### 4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

##### 4.1. **Los alumnos tienen los siguientes deberes:**

- 4.1.1. Adherir, respetar y observar el Proyecto Educativo Institucional.
- 4.1.2. Respetar íntegramente las normas contenidas en el presente Reglamento.
- 4.1.3. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 4.1.4. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- 4.1.5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, particularmente en las instancias en las que la autoridad competente así se lo solicite.
- 4.1.6. Cuidar la infraestructura educacional.
- 4.1.7. Tienen el deber de observar las reglas de urbanidad que tratan sobre las manifestaciones de afecto al interior del establecimiento.
- 4.1.8. Toda relación amorosa o de pololeo autorizada por los padres deberá ser informada en forma personal por los apoderados de los alumnos involucrados a la Subdirección del Colegio. Independiente de esta información, los alumnos deberán minimizar las conductas que manifiesten este tipo de relación al interior del Establecimiento, tales como andar tomados de la mano, besarse delante de sus compañeros, ser vistos abrazados dentro o fuera del aula y cualquier otro tipo de demostración afectiva que no sea acorde al contexto escolar. El objeto de esta medida no es menoscabar el normal desarrollo de los alumnos, o coartar su libertad, sino enseñarles que en determinados ámbitos ciertas conductas son contrarias a las reglas de urbanidad mínimas. Siendo además una medida de autocuidado y de resguardo hacia los integrantes de nuestra Comunidad Educativa. En caso de infracción a lo establecido en este punto, se constituirá una falta grave, según lo que se estipula más adelante.

##### 4.2. **Los alumnos tienen los siguientes derechos:**

- 4.2.1. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo.
- 4.2.2. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 4.2.3. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 4.2.4. A que se respeten su libertad personal y de conciencia.



- 4.2.5. A ser informados de las pautas evaluativas, a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento del establecimiento.
- 4.2.6. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 4.2.7. Los alumnos tienen derecho a asociarse entre ellos, pudiendo formar parte del Centro de Alumnos de este establecimiento.

## **VII. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

El buen trato y las buenas relaciones interpersonales entre los alumnos y entre el profesorado favorecen la comunicación y la confianza necesaria para poder expresar las dificultades que se están viviendo al interior del establecimiento. Por este motivo, favorecer la cordialidad y deferencia, la responsabilidad de los alumnos y la expresión libre e incluso crítica en un marco apropiado, promueve climas más inclusivos y positivos donde las agresiones o el mal trato aparecen discordantes e inapropiados. Todo ello implica trabajar para la promoción de la cooperación en lugar de la competitividad como medio de alcanzar los objetivos en los formatos del aula y crear ambientes respetuosos con la diferencia y el error. Sin embargo, más allá de la preocupación activa por lo formativo-preventivo, el Colegio cuenta con procedimientos conocidos y transparentes para afrontar casos de conductas negativas que afectan la convivencia escolar. La disciplina es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, particularmente funcionarios del Colegio y alumnos.

### **I. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El encargado de convivencia será la persona responsable de la aplicación de un Plan de Gestión de la Convivencia, cuyo propósito es resguardar, mantener o restablecer la sana convivencia escolar en la comunidad escolar.

### **II. DEL CONSEJO ESCOLAR**

2.1. Este consejo estará conformado por:

- a) El Sostenedor, o la persona que lo represente,
- b) El Director del establecimiento, quien será su Presidente,
- c) El representante de los Profesores,
- d) El presidente del Centro de Padres,
- e) El presidente del Centro de Alumnos
- f) El representante de los Asistentes de la Educación y
- g) El encargado de Convivencia Escolar.

2.2. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo y consultivo.

2.3. El Consejo sesionará 4 veces al año (2 por semestre), y será la instancia de reunión de los diferentes estamentos del Colegio con el objetivo de intercambiar reflexiones en torno al



proceso educativo desde sus diferentes puntos de vista.

2.4. Para constituirse, requerirá, al menos, de la asistencia del Sostenedor, del Director, del representante de los Profesores, del presidente del Centro de Padres y del encargado de Convivencia Escolar.

2.5. De acuerdo con lo que establece el reglamento que rige los consejos escolares, el consejo escolar será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. El director del Colegio deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el Colegio.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
- c) El sostenedor deberá entregar, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del Colegio, pudiendo el consejo escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.
- d) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información deberá entregarla el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
- e) Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

2.6. De acuerdo con lo que establece el reglamento que rige los consejos escolares, el consejo escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b) De las metas del establecimiento educacional propuestas en su **Plan** de Mejoramiento Educativo, y la manera en que el consejo escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al Sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
- d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.



- e) De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional. Con este objeto, el consejo escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.

Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el Sostenedor o el Director, en un plazo de treinta días.

2.7. Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

2.8. Por último, el consejo escolar tendrá la potestad de aprobar los planes y programas que tanto el centro de padres y el centro de alumnos deseen realizar. Para ello, el presidente del centro de padres o de alumnos deberá presentar su propuesta al consejo, que podrá aprobarla íntegramente, aprobarla previa modificación o rechazarla, debiendo pronunciarse en la misma sesión en la que se solicita. En el caso de que el consejo apruebe la solicitud previa modificación, deberá indicar inmediatamente cuáles son los reparos que deben ser subsanados. El representante del Centro de Padres o de alumnos deberá aceptar los cambios propuestos por el consejo escolar en el mismo acto, en cuyo caso se entenderá aprobada la solicitud en los nuevos términos planteados, o bien, rechazarla.

### III. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Con el objeto de mantener la armonía al interior del establecimiento educacional, todos aquellos miembros de la comunidad escolar podrán poner fin a los conflictos que dañan la sana convivencia escolar -y que no constituyen una falta- a través de los siguientes mecanismos:

- a) **Negociación:** Se realizará entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que las partes involucradas entablen una conversación con el propósito de buscar una solución en común a sus diferencias, llegando a un acuerdo.
- b) **Mediación:** es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar de forma conjunta una solución a los problemas de convivencia. La característica principal de este mecanismo es que las partes en conflicto logran llegar a un acuerdo, a instancias de un tercero imparcial. La mediación estará informada por los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto. Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá actuar como mediador.



El Colegio propiciará las instancias para que los propios alumnos aprendan a ser mediadores y asuman este rol en las situaciones en las que sea necesario.

Las negociaciones y mediaciones podrán ser registradas en el registro correspondiente.

## VIII. DE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente capítulo tiene por objeto regular todas aquellas situaciones en las que la convivencia escolar se ve deteriorada, con la finalidad de poder solucionar los conflictos, y restablecer la armonía al interior del establecimiento.

### 1. DE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR COMETIDAS POR ALUMNOS

#### 1.1. **De las faltas cometidas por los alumnos**

Las faltas cometidas por los alumnos se graduarán de conformidad a su gravedad, de acuerdo con las siguientes normas:

##### 1.1.1. FALTAS LEVES

Son aquellas conductas que alteran la convivencia escolar sin causar un detrimento físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar. Podemos indicar las siguientes, sin que la lista sea taxativa:

- a) Comer durante el desarrollo de la clase (chicle, dulces, etc.).
- b) Permanecer en la sala de clases sin autorización, sea antes del inicio de la jornada escolar, durante el recreo y después de la jornada escolar.
- c) Leer y estudiar el contenido de otra asignatura durante la clase correspondiente.
- d) Interrumpir la clase mediante conversaciones y juegos.
- e) Interrumpir la clase, levantándose el alumno de su asiento sin autorización, provocando desorden y distracción.
- f) Cualquier otra falta cuya naturaleza sea similar a las contempladas en la presente lista.

##### 1.1.2. FALTAS MENOS GRAVES

Son aquellas conductas en las que el alumno no se comporta de forma cordial, deferente y responsable, desobedeciendo disposiciones y compromisos, las que pueden tener por efecto una alteración en el normal funcionamiento del establecimiento. Podemos indicar las siguientes conductas, sin que la lista sea taxativa:



- a) Actitudes incorrectas en el desarrollo solemne de actividades del ideario valórico del establecimiento educacional, que tengan por resultado la alteración del normal desarrollo de estas actividades.
- b) Uso de celular u otro elemento tecnológico durante el desarrollo de las clases y/o de actividades del ideario valórico del establecimiento educacional que tenga por resultado la alteración del normal desarrollo de las mismas.
- c) Escuchar música en los horarios de clases y/o en las actividades del ideario valórico del establecimiento educacional.
- d) No cumplir con los compromisos escolares de las asignaturas y/o jefatura.
- e) No desarrollar actividades solicitadas por el docente dentro del aula y en horario de la asignatura.
- f) No cumplir disposiciones sobre presentación personal y uniforme.
- g) No cumplir disposiciones sobre asistencia.
- h) No informar al apoderado de comunicaciones enviadas por personal del Colegio.
- i) Lanzar objetos en la sala de clases y/o durante el desarrollo de la misma.
- j) Ingresar atrasado a la jornada y/o clases.
- k) Utilizar vocabulario inadecuado, o cualquier expresión de lenguaje vulgar, grosero o despectivo que menoscabe a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- l) Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar tres veces consecutivas, o bien, tres veces dentro del periodo de un mes.
- m) Rayar las paredes y el mobiliario.
- n) Reincidir en la comisión de faltas leves. Cinco faltas leves equivalen a una falta menos grave. El encargado de llevar la contabilidad de las reincidencias es el profesor jefe. Una vez que el alumno haya incurrido en la comisión de cinco faltas leves, se citará al apoderado, juntamente con el alumno, a fin de poner en conocimiento al apoderado de las faltas cometidas por su hijo, y suscribir los acuerdos que sean necesarios.
- o) Cualquier otra falta cuya naturaleza sea similar a las contempladas en la presente lista.

### **1.1.3. FALTAS GRAVES**

Son aquellas faltas a la convivencia escolar que causan un detrimento a una persona, sea física o psicológicamente, o bien, lo causen respecto de una cosa, y tengan como resultado una alteración del funcionamiento normal del Colegio. Sin que la lista sea taxativa podemos enumerar las siguientes conductas:

- a) Esconder o deteriorar útiles o materiales pertenecientes al Colegio, profesores o alumnos. Esto sin perjuicio de la responsabilidad de reparar o pagar por los daños causados, según lo estipulado en el presente Reglamento.





- b) Fumar en el Colegio o fuera de este usando el uniforme escolar.
- c) Agredir o golpear a compañeros (as), dentro del Colegio o fuera de este usando el uniforme escolar.
- d) Utilizar para fines distintos a los establecidos los recursos para el aprendizaje que se encuentren al interior del Colegio, sean de propiedad de la entidad sostenedora o no. Será especialmente grave el uso de los equipos de computación, con el objeto de denostar o maltratar a miembros de la comunidad escolar, de visitar sitios web pornográficos, o bien, usar o instalar cualquier clase de aplicación, programa o *malware* que dañe estos equipos. Esto sin perjuicio de la responsabilidad de reparar o pagar por los daños causados, según lo estipulado en el presente Reglamento.
- e) Infringir lo establecido en el Reglamento Interno a propósito de las manifestaciones de afecto al interior del establecimiento, a propósito de lo establecido en los deberes de los alumnos y alumnas del establecimiento.
- f) Salir de la sala en horario de clase y sin autorización del docente a cargo.
- g) Comportarse de forma insolente con profesores, compañeros (as) o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con gestos, palabras y acciones soeces que denigren la dignidad y la honra de las personas.
- h) Tomar fotografías o grabar con dispositivos electrónicos durante las horas de clase o durante las actividades del establecimiento. Esta falta se configurará en caso de que dichas fotografías o los registros audiovisuales denigren o menoscaben la integridad de sus compañeros y/o demás miembros de la comunidad educativa. Lo anterior, sin perjuicio de las demás medidas que se puedan tomar al efecto.
- i) Reincidir en la comisión de faltas menos graves de manera semestral. Tres faltas menos graves equivalen a una falta grave. El encargado de llevar la contabilidad de las reincidencias es el profesor jefe. Una vez que el alumno haya incurrido en la comisión de tres faltas menos graves, se citará al apoderado, juntamente con el alumno, a fin de poner en conocimiento al apoderado de las faltas cometidas por su pupilo, y suscribir los acuerdos que sean necesarios.
- j) No cumplir con lo señalado en las medidas disciplinarias de seguimiento.
- k) Cualquier otra falta cuya naturaleza sea similar a las contempladas en la presente lista.

#### **1.1.4. FALTAS GRAVÍSIMAS**

Son aquellas faltas a la convivencia escolar que:

- Afectan gravemente a una persona, sea en su honra, o bien, física o psicológicamente.
- Causen un perjuicio grave en la propiedad del Colegio.
- Afecten seria y directamente los valores del Proyecto Educativo del Colegio.

Sin que la lista sea taxativa podemos enumerar las siguientes conductas:



- a) Ingresar y consumir drogas en el Colegio y/o promover la drogadicción, con uniforme del establecimiento, y encontrándose fuera de éste.
- b) Ingresar material pornográfico y/o promoverlo dentro del establecimiento.
- c) Ingresar y consumir bebidas alcohólicas en el Colegio, o con uniforme del Colegio, fuera del Colegio.
- d) Ingresar al Colegio con cualquier tipo de armas que pueda ocasionar daños a terceros, uso de armas fuera del Colegio con el uniforme del establecimiento.
- e) Comportarse de forma insolente con profesores, compañeros (as) o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, en forma reiterada, con gestos, palabras y acciones soeces que denigren la dignidad y la honra de las personas.
- f) Escribir y/o dibujar groserías que menoscaban severamente la dignidad y la honra de funcionarios y/o alumnos del Colegio.
- g) Sustraer pertenencias a sus compañeros, de funcionarios del Colegio o de propiedad del establecimiento.
- h) Falsificar firmas del apoderado o algún integrante de la Comunidad Educativa.
- i) Adulterar notas en los libros de clases.
- j) Copiar, realizar plagio en su trabajo escolar (tareas, exposiciones, entre otras)
- k) Obtener las preguntas que se realizarán en las evaluaciones, de forma anticipada, por medios ilícitos.
- l) Destruir propiedad privada dentro o fuera del Colegio con el uniforme, en este último caso, que dicho acto afecte a alguno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- m) Negarse a rendir pruebas, interrogaciones y/o evaluaciones.
- n) Toda manifestación, individual, como curso o como grupo de estudiantes que implique no entrar a clases y alterar el normal funcionamiento del Colegio.
- o) Fugarse del Colegio.
- p) Agresiones físicas graves o de mediana gravedad, propinadas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. La gravedad de la agresión se acreditará mediante el informe emitido por la encargada de la enfermería del Colegio (o quien la reemplace) o un informe médico requerido.
- q) Agresiones psicológicas como amenazas, acosos, publicaciones en Internet, a través de las diversas redes sociales, que dañen la honra y dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- r) Cualquier agresión física o verbal, así también las conductas hostiles y agresivas de un estudiante hacia un profesor o asistente de la educación.
- s) Vulneración en la esfera de la sexualidad. Transgresión de límites en el espacio corporal personal. Cualquier acción que atente contra algún miembro de la Comunidad Educativa y que vulnere, denigre o afecte la integridad física o psicológica de este, de acuerdo con lo indicado en la Convención Internacional de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.



- t) Utilizar las dependencias del Colegio para realizar actos de acceso carnal.
- u) Todo acto vandálico en que incurra el alumno o alumna, fuera del Colegio y que de algún modo involucre a nuestra Institución, con tal de que sean susceptibles de ser sancionados penalmente.
- v) Reincidir en la comisión de faltas graves. Tres faltas graves equivalen a una falta gravísima. El encargado de llevar la contabilidad de las reincidencias es el profesor jefe. Una vez que el alumno haya incurrido en la comisión de tres faltas graves, se citará al apoderado, juntamente con el alumno, a fin de poner en conocimiento al apoderado de las faltas cometidas por su hijo(a), y suscribir los acuerdos que sean necesarios.
- w) Cualquier otra falta cuya naturaleza sea similar a las contempladas en la presente lista.

### **1.1.5. De las medidas y sanciones.**

#### **1.1.5.1. MEDIDAS DE APOYO PSICOLÓGICO**

- a) Derivación al Departamento de Orientación:** El fin de esta medida será indagar el origen de la conducta inadecuada, pesquisando factores afectivos emocionales y/o contextuales que pudiesen estar interfiriendo en la conducta del alumno.  
La derivación realizada por el encargado de convivencia escolar o por Subdirección se enmarcará dentro de las medidas y sanciones establecidas respecto de las faltas a la convivencia escolar. Si la derivación proviene de otra autoridad del establecimiento, se enmarcará dentro del plan de fortalecimiento de la convivencia escolar.  
Se citará al alumno al despacho de Orientación, durante las horas de clase. Una vez concluidas las sesiones respectivas se le comunicará al apoderado, mediante una citación. En la entrevista que se realizará al efecto, se le entregará un informe verbal o escrito al apoderado, que dé cuenta del trabajo que el departamento de Orientación haya llevado o esté llevando a cabo, de lo cual se dejará constancia.  
Se dejará registro de la medida, la que deberá ser consignada ya sea en el libro de Registro de Subdirección o en el libro del encargado de convivencia escolar, dependiendo de quién haya solicitado la derivación.
- b) Derivación a profesionales externos:** Si el Departamento de Orientación no es competente para solucionar la situación en la que se encuentra el alumno, se le informará al apoderado de la necesidad de una evaluación externa, cuando el personal así lo crea necesario. Se le comunicará al apoderado mediante entrevista personal, con el objeto de que firme un compromiso en el cual se obliga a llevar al alumno con el profesional de la salud que sea competente.



Una vez hecha la derivación, el apoderado deberá presentar un informe del profesional tratante dentro de los 15 a 30 días siguientes, contados desde que el apoderado tomó conocimiento de la situación y suscribió el compromiso respectivo. En el informe debe indicarse la posible causa del problema del alumno y las recomendaciones al establecimiento educacional.

Se dejará constancia en el registro del departamento de Orientación de la aplicación de esta medida.

- c) **Intervención en aula por parte de Convivencia Escolar y Orientación**, enfocada a trabajar temáticas de conductas disruptivas, que se presenten de forma colectiva dentro del grupo curso.

Se dejará constancia en el libro de convivencia escolar y orientación de la aplicación de esta medida.

- d) **Diálogo grupal reflexivo**: Diálogo reflexivo en aula con asistencia del profesor jefe y el equipo de orientación. Si el caso así lo amerita, deberá realizarse una intervención en el Consejo de Profesores.

Se dejará constancia en el libro de clase, hecho por el profesor jefe y además en el departamento de orientación, de la aplicación de esta medida.

#### 1.1.5.2. MEDIDAS FORMATIVAS

- a) **Amonestación verbal**: Esta medida formativa consiste en la corrección fraterna que pueden hacer los docentes o resto del personal del Colegio respecto del mal comportamiento de un alumno(a).

Por la propia naturaleza de esta medida, no se dejará constancia de la misma.

- b) **Amonestación por escrito en la hoja de vida**: Esta sanción consiste en dejar registro escrito de la falta en la que ha incurrido el(la) alumno(a).

- c) **Servicios comunitarios**: se podrá imponer como medida formativa algún servicio que el(la) alumno(a) pueda prestar a la comunidad escolar, en la que se le encarguen diversos trabajos, tales como ser ayudante de un profesor de un curso menor al de este(a), ayudar en las tareas de la biblioteca, ayudar a limpiar el establecimiento, entre otras medidas de igual naturaleza.

Se acordará la medida y el horario en el que se llevará a cabo con el(la) alumno(a), previamente a aplicarse. Una vez que ya se haya llegado a un acuerdo, se le comunicará al apoderado la falta que ha cometido el alumno(a) y cuál es el



servicio comunitario que deberá realizar. Se notificará al apoderado de la aplicación de esta medida mediante comunicación escrita en el cuaderno de comunicaciones. El apoderado deberá dejar constancia de su conocimiento estampando su firma en el documento en el que consta la aplicación de esta medida, o mediante una comunicación escrita.

Se dejará constancia de la aplicación de esta medida en la hoja de vida o en el registro que al efecto lleve el Subdirector.

- d) Reparación del mal causado:** Restitución, reparación o devolución íntegra de lo sustraído, destruido o parcialmente dañado, realizada de forma voluntaria por el alumno(a).

Se le comunicará al apoderado la falta cometida y la forma en que voluntariamente el alumno o alumna decidió reparar el mal causado, por correo electrónico de forma excepcional.

Se dejará constancia en el libro de clase o en el registro que lleva Subdirección de la aplicación de esta medida, dependiendo de quién sea la autoridad que ha constatado la reparación.

- e) Disculpas públicas:** El(la) alumno(a) deberá disculparse frente a las personas afectadas por su comportamiento contrario a la sana convivencia escolar.

Las disculpas se ofrecerán verbalmente o por escrito, según se acuerde con el alumno(a), con mediación del profesor jefe, quien deberá estar presente al momento de que estas se ofrezcan.

Se le comunicará al apoderado la falta cometida y las disculpas ofrecidas por el(la) alumno(a), a modo de compensar el mal cometido, a través del cuaderno de comunicaciones o por correo electrónico, de forma excepcional.

Se dejará constancia en el libro de clase o en el registro que lleva Subdirección de la aplicación de esta medida, dependiendo de quién sea la autoridad que ha constatado la reparación.

#### 1.1.5.3. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

- a) Compromiso:** Esta medida de seguimiento consiste en que el alumno da su palabra y se obliga a sí mismo a cambiar su comportamiento.

Se le comunicará al apoderado la falta cometida y el compromiso que el alumno ha acordado. Se citará al apoderado con el objetivo de informarle del compromiso acordado con el alumno, y que manifieste su conocimiento mediante la suscripción del documento.



Se dejará constancia en el registro de convivencia escolar de la aplicación de esta medida.

- b) Citación al apoderado:** El objetivo de la presente medida de seguimiento es informarle al apoderado acerca de la falta a la convivencia escolar que su hijo (a) ha cometido, dándole aviso de las medidas de apoyo psicológico y/o formativas que se han aplicado y de las sanciones que se podrán imponer si el comportamiento persiste. Con todo, la reincidencia de un alumno o alumna será motivo de citación al apoderado por parte del profesor(a) jefe u otro profesor que se vea afectado por la indisciplina del alumno(a).

Se dejará constancia de la aplicación de esta medida en la hoja de vida del alumno(a) o en el registro de convivencia escolar.

- c) Seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos:** esta medida podrá ser llevada a cabo por el departamento de Orientación o de convivencia escolar y quedará constancia de la misma en el registro correspondiente.

#### 1.1.6. SANCIONES DISCIPLINARIAS

- a) **Suspensión:** Mediante esta sanción, el alumno no puede presentarse en el Colegio dentro del plazo determinado por quien aplique esta sanción.

La suspensión de un alumno o alumna será siempre notificada por escrito al apoderado(a), y se llevará a efecto al término de la jornada escolar. Toda suspensión será registrada en la hoja de vida del alumno indicando el motivo. Al término de la aplicación de esta medida, el estudiante deberá presentarse con su apoderado y realizar un compromiso que dé cuenta de su reflexión y aspiración de un mejor comportamiento, esta acción se realizará en Inspectoría.

Dará lugar a la suspensión: la comisión de tres faltas graves, o bien, de una falta gravísima.

El tiempo que dure la suspensión de un alumno o alumna será de acuerdo con la gravedad de la falta, la que será evaluada por la Subdirección del Colegio, y que podrá ir de 1 a 5 días, prorrogables por otros 5 días más dependiendo de la gravedad del hecho sancionado.

De acuerdo con la ORD N° 476 de la Superintendencia de Educación, la aplicación de suspensión indefinidas, reducción de la jornada escolar o asistir solo a rendir evaluaciones puede aplicarse excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la comunidad educativa, cuestión que deberá ser acreditada.

Esta sanción será constatada en el registro llevado por Subdirección.



- b) **Condicionabilidad:** Esta medida se aplicará como sanción cuando el alumno incurra en faltas graves o gravísimas, durante el semestre que el alumno infractor esté cursando, o bien, para el semestre siguiente en el caso de que semestre en el que haya cometido la falta esté terminando.

Se podrá aplicar esta sanción cuando el alumno haya sido suspendido en dos oportunidades durante un año lectivo; siempre y cuando dichas suspensiones se hayan aplicado por motivos o faltas distintas.

Se verificará esta sanción mediante la suscripción de parte del apoderado en el documento que establece la condicionabilidad del alumno.

Al término de cada semestre, el consejo de profesores evaluará el comportamiento del alumno y decidirá si permanece condicional o se cancela la medida.

Ningún alumno(a), que esté con matrícula condicional, podrá asumir algún cargo en su curso respectivo o en el centro de alumnos.

Esta sanción será constatada en el registro llevado por Subdirección.

- c) **No renovación de matrícula y expulsión:** La no renovación de la matrícula para un alumno o alumna se concretará al finalizar el año escolar. Se informará al apoderado(a) de esta determinación entre los meses de **agosto y septiembre** para que los padres de los alumnos(as) afectados(as) busquen matrícula en otros establecimientos.

### **Causales:**

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula se aplicarán en los siguientes casos:

- i. Que se hayan cometido seis infracciones graves o dos infracciones gravísimas.
- ii. En el caso de haberse cometido las infracciones gravísimas contenidas en las letras a), d), i), o), p), r) y t).
- iii. La repitencia de un alumno o alumna por más de una vez, en un mismo nivel, será causal de la no renovación de matrícula. Esta es una determinación respaldada Ministerialmente.
- iv. Dichas medidas se aplicarán, igualmente, cuando los actos sancionados afecten gravemente la convivencia escolar, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 21.128. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por los alumnos de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.



### **Procedimiento común**

Para poder llegar a aplicar esta sanción, el alumno debió haber sido objeto de medidas de apoyo psicológico, formativas y de seguimiento, no mostrando una mejora en su conducta.

Las medidas de expulsión o de cancelación de la matrícula sólo serán aplicadas por el Director del establecimiento, quien deberá haber representado al apoderado la inconveniencia de las conductas en que estaba incurriendo el alumno, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un alumno, junto con sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al alumno afectado y a su apoderado. Se citará al apoderado y al alumno de forma conjunta y copulativa, con el propósito de notificarles la medida de forma personal.

En cualquier caso, se les enviará al domicilio registrado en el contrato de matrícula una carta certificada, la que contendrá una copia de la decisión tomada, sea que el apoderado y el alumno concurrieran o no a ser notificados.

En el caso de que el apoderado y el alumno no concurrieran al establecimiento, se les entenderá notificado para todos los efectos legales dentro del plazo de tres días hábiles desde que se ha despachado la carta certificada.

Una vez notificados, el apoderado y el alumno tendrán un plazo de quince días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista, el o los informes técnicos psicosociales pertinentes, y que se encuentren disponibles. Se notificará de la decisión final del Director siguiendo el mismo procedimiento anteriormente descrito.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

La aplicación de estas medidas no se podrá llevar a cabo en un período del año escolar en el que sea imposible que el alumno pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

### **Procedimiento que debe aplicarse para el caso en el que la conducta atente directamente**





### **contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar**

Con todo, la expulsión o la cancelación de la matrícula podrá efectuarse en cualquier momento, cuando la conducta realizada por el alumno atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación. Para este caso específico se procederá con arreglo a los párrafos siguientes:

- i. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida;
- ii. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adaptar las medidas de apoyo necesarias.

### **Procedimiento que debe aplicarse para aquellos casos que se tramiten conforme a la ley N° 21.128 (Aula Segura)**

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley, y de acuerdo a las causales indicadas en el presente reglamento.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar de este



establecimiento educacional que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, indicados en el apartado 1.4 de este título.

Contra la medida que se imponga al alumno, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, la que debe ser hecha conforme a las normas del procedimiento común, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

## **1.2. Del registro de las medidas y sanciones**

Existirán los siguientes registros en los que se anotarán las medidas y sanciones:

- a) Hoja de vida.
- b) Registro de Subdirección: este registro lo lleva el Subdirector y es el encargado de consignar todas aquellas faltas graves y gravísimas, y las medidas y sanciones que se apliquen para corregir el comportamiento de los alumnos.
- c) Registro del departamento de Orientación.
- d) Registro del encargado de Convivencia Escolar.

Los registros a que hacen referencias las letras b), c) y d) son una extensión de la hoja de vida de los alumnos. Todas las sanciones y medidas que consten en estos registros deben anotarse de forma breve y sucinta en la hoja de vida del alumno.

## **1.3. Del procedimiento de aplicación de medidas y sanciones**



### 1.3.1. Principios

Los principios que deberán verificarse en la aplicación de sanciones y medidas de apoyo psicológico, formativas y disciplinarias serán los siguientes:

- a) Justo procedimiento: La aplicación del principio del justo procedimiento en materia escolar implica que la autoridad deberá juzgar únicamente aquellas conductas que fueron catalogadas como contrarias a la convivencia escolar, a las que se les impondrá la medida pedagógica o la sanción que corresponda, de acuerdo con la gravedad del ilícito. Además, respetará la presunción de inocencia del alumno o alumna acusado(a), debiendo permitirle defenderse. Asimismo, a la hora de emitir su pronunciamiento, la autoridad deberá fundar su decisión, resolviendo en un plazo razonable. Finalmente, el Reglamento deberá considerar la posibilidad de revisar las sanciones y medidas que se les impondrán a los alumnos que afecten la convivencia escolar.
- b) No discriminación arbitraria: La no discriminación arbitraria es un principio en virtud del cual se le exige a la autoridad correspondiente no hacer distinciones infundadas, irracionales o desproporcionadas. Es decir, al prohibir la discriminación arbitraria lo que se prohíbe es cualquier distinción, exclusión o restricción “que carezca de justificación razonable”. Si la distinción o exclusión se cimienta en razones fundadas, entonces, dicho acto no contraviene el principio de no discriminación arbitraria.
- c) Interés superior del niño: La aplicación del interés superior del niño en el contexto de la imposición de sanciones por conductas que atentan contra la sana convivencia escolar, le exige a la autoridad respectiva atender a las condiciones particulares de cada alumno para determinar la sanción o la medida pedagógica a aplicar. Es también relevante atender al grado de madurez y la edad de los alumnos que infrinjan las normas que regulan la buena convivencia escolar.
- d) Legalidad: En virtud del principio de legalidad, todas las faltas castigadas, las sanciones y medidas pedagógicas aparejadas y el procedimiento de aplicación deberán ser conocidos previamente por la comunidad escolar, y especialmente por los alumnos, y deberán constar por escrito. De igual forma, las faltas, su sanción y el procedimiento de aplicación de las mismas deberán estar en concordancia con lo establecido por las leyes y normas de menor rango que rigen a los establecimientos educacionales.
- e) Proporcionalidad: La aplicación del principio de proporcionalidad en la ejecución de las sanciones y medidas exige que exista una correspondencia entre la falta que se



castiga y la sanción asociada a esa falta. Así, si la falta es leve o menos grave esta deberá ser sancionada con una medida de baja intensidad; por el contrario, si la falta es grave o gravísima corresponde ordenar la aplicación de medidas más intensas.

- f) Bilateralidad de la audiencia: En virtud de este principio, todos los alumnos involucrados en conflictos que afecten la convivencia escolar tienen derecho a réplica. En otras palabras, los alumnos tienen derecho a ser escuchados y a formular sus descargos respecto de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar que se les imputen.
- g) Responsabilidad: El principio de responsabilidad indica que, así como todos los miembros de la comunidad escolar son sujetos de determinados derechos, de igual forma pueden ser sujetos de sanciones de no cumplir con los deberes establecidos. El principio de responsabilidad exige que los alumnos puedan hacerse cargo de las consecuencias de sus actos.

### **1.3.2. Medidas y sanciones correspondientes a las conductas contrarias a la sana convivencia escolar**

- a) En lo concerniente a las faltas leves y menos graves se aplicarán las medidas de apoyo psicológico, medidas formativas y medidas de seguimiento. La autoridad responsable podrá aplicar más de una medida, considerando la gravedad del hecho y las circunstancias en las que éste ocurrió.
- b) En lo concerniente a las faltas graves y gravísimas se podrán aplicar cualquiera de las medidas de apoyo psicológico, medidas formativas y medidas de seguimiento, o bien, las sanciones disciplinarias correspondientes, en atención a la gravedad del hecho y las consecuencias dañosas que el mal comportamiento del alumno trajo consigo. La autoridad responsable podrá aplicar más de una medida, considerando la gravedad del hecho y las circunstancias en las que éste ocurrió.
- c) La aplicación de más de una medida de apoyo psicológico, formativa, de seguimiento, o sanción disciplinaria tiene por objeto corregir la conducta del alumno, con el propósito de contribuir a su formación valórica que esté en concordancia con el ideario valórico del Proyecto Educativo Institucional. Además, se espera que el alumno sea capaz de enmendar su actuar antes de aplicar las sanciones disciplinarias de máxima intensidad.

### **1.3.3. Procedimiento**

- a) **Quién aplica el procedimiento**: La aplicación del presente procedimiento, respecto de las faltas leves y menos graves, podrá ser tramitado por cualquier profesor del alumno que supuestamente ha cometido la falta, o por el Subdirector.



En el caso de las faltas graves y gravísimas, la aplicación del procedimiento sólo podrá ser tramitada por el Subdirector.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subdirector podrá delegar en el funcionario del Colegio que estime idóneo, la facultad de tramitar un procedimiento específico, cualquiera sea la falta cometida.

- b) **Cuándo se aplica el procedimiento:** el procedimiento descrito es de general aplicación. Con todo, se preferirán las normas de los protocolos respectivos por sobre las normas generales en todos aquellos casos regulados por dichos protocolos.
- c) **Etapas del procedimiento:** El procedimiento se iniciará por:
- Denuncia de la persona afectada, quien podrá dirigirse a un profesor de asignatura o al profesor jefe del alumno infractor, o bien, al Subdirector.
  - De oficio por el profesor de asignatura o profesor jefe del alumno infractor, o bien, por el Subdirector, si son testigos de la falta cometida.

La autoridad a cargo deberá representar la falta cometida al alumno, indicando de qué forma se ha vulnerado la sana convivencia escolar.

Posteriormente, le dará la palabra al alumno, con el objeto de que pueda presentar sus descargos.

Si no hay necesidad de obtener nuevos antecedentes, la autoridad respectiva fallará inmediatamente, absolviendo al acusado, o bien, aplicando la medida o sanción que corresponda.

Si existe la necesidad de recabar nuevos antecedentes, la autoridad respectiva realizará todas las diligencias que sean necesarias para obtener nuevos antecedentes, tales como citar a alumnos, a apoderados, entre otras.

La autoridad fallará en un plazo razonable, atendiendo a la mayor o menor facilidad de obtener nuevas pruebas. Al finalizar la investigación iniciada, la autoridad respectiva deberá absolver al acusado, o bien, aplicar la medida o sanción que corresponda.

En el caso de las sanciones de no renovación de matrícula y de expulsión se ajustará a la normativa del presente Reglamento, en su aplicación.

- d) **Escrituración del procedimiento:** todo procedimiento debe ser debidamente escriturado, debiendo constar en el formulario confeccionado al efecto. Dicho formulario será archivado por el encargado de convivencia escolar.
- e) **Apelación de las medidas y sanciones:** el apoderado del alumno a quien se le ha aplicado la medida o sanción respectiva podrá solicitar la reconsideración de las mismas, dentro de los tres días hábiles de notificado de la medida o sanción. El



apoderado deberá remitir una carta dirigida al Director del Colegio, alegando cualquiera de las siguientes causales: (i) que la medida o sanción no debe aplicarse al alumno, puesto que su conducta no ha infringido las normas de sana convivencia escolar; (ii) que la medida o sanción es desproporcionada. En cualquier caso, el apoderado deberá fundar su solicitud.

El Director fallará sobre la base de los antecedentes disponibles dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la carta enviada por el apoderado.

En el caso de las sanciones de no renovación de matrícula y de expulsión se estará a lo dispuestos en las normas especiales que regulan su aplicación.

## 2. DE FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR COMETIDAS POR LOS APODERADOS

2.1. Todo apoderado que incurra en una conducta irrespetuosa, que afecte la integridad física, psicológica y moral de otro miembro de la comunidad escolar, sea efectuada en forma personal, escrita o por redes sociales, hacia algún profesor o cualquier otro integrante de nuestra comunidad educativa, tendrá como sanción dejar de ser apoderado del establecimiento educacional.

2.2. La Dirección del Colegio será la encargada de determinar si el apoderado ha incurrido en la conducta descrita precedentemente, conforme al siguiente procedimiento: el procedimiento se iniciará de oficio por el Director, en el caso de que haya sido testigo de la falta cometida, o bien, por denuncia del afectado comunicada al Director.

Inmediatamente se llamará al apoderado y se le pedirá que dé razón de su conducta. De no existir más antecedentes, la autoridad respectiva fallará sobre la base de los testimonios de los involucrados y/o lo que pudo percibir, absolviendo al acusado, o bien, aplicando la sanción prevista.

En el caso de ser necesarios más antecedentes, el Director recabará la información necesaria, debiendo fallar dentro de los tres días hábiles siguientes a la comisión de los hechos, absolviendo al acusado, o bien, aplicando la sanción descrita.

2.3. El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida, remitiendo una carta dirigida al representante de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, debiendo fundar su petición. El representante de la entidad sostenedora fallará sobre la base de los antecedentes disponibles dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la carta enviada por el apoderado.

2.4. Una vez firme el pronunciamiento del Director, el alumno(a) deberá ser representado por otra persona, de forma inmediata.

## **IX. CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTOS**



Serán destacados los alumnos y alumnas que promuevan conductas y actos positivos fomentando el Proyecto Educativo Institucional, provocando en sus compañeros un efecto ejemplificador, dejando constancia de ello en su hoja de vida.

Los criterios a considerar serán:

1. Participación activa en las actividades del curso y/o Colegio.
2. Disposición a ayudar a los compañeros, docentes y asistentes de la educación, tanto en aspectos académicos como conductuales.
3. Preocupación por la presentación personal, puntualidad y asistencia.
4. Promoción de los valores del Proyecto Educativo Institucional (fe, amor y verdad).

#### **Reconocimientos:**

- a) Excelencia Académica:** Se distingue al alumno o alumna que presente el mejor promedio de su curso (sobre 6,2), contemplando los niveles de 5° básico a 4° medio.
- b) Mejor Compañero/a:** Los compañeros serán encargados de reconocer al alumno o alumna que promueva en su actuar habilidades blandas vinculadas al buen trato, empatía, respeto y compañerismo. Este reconocimiento se aplicará a todos los niveles del establecimiento.
- c) Mejor Asistencia:** Será reconocido el/la estudiante que presente la mejor asistencia entre el 95% y 100%. Este reconocimiento será otorgado a todos los niveles del establecimiento.
- d) Mejor Egresado:** Se reconoce al alumno o alumna de 4° medio que presente el mejor promedio de notas durante su enseñanza media.
- e) Espíritu Emmanuel:** Se realiza distinción máxima a los alumnos y alumnas de 1° a 4° medio que expresen los valores y principios promovidos en el Proyecto Educativo Institucional, con especial énfasis en:
  - i. Promover conductas de respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sean profesores, compañeros, asistentes de la educación, etc.
  - ii. Presentar espíritu de superación personal e iniciativa.
  - iii. Mostrar una conducta responsable y colaborativa.
  - iv. Participar activamente en las distintas actividades impartidas por el establecimiento.
  - v. Promover activamente valores personales y representativos del Proyecto Educativo.

El presente reconocimiento será otorgado por la Directiva del establecimiento a un alumno por nivel.



## **X. DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento será revisado una vez al año, al menos, por un consejo de gestión directiva.

Este consejo estará integrado por:

- a) El representante del sostenedor,
- b) El Director,
- c) El Subdirector, y
- d) El encargado de Convivencia Escolar.

El proceso de revisión del Reglamento constará de las siguientes etapas:

En primer lugar, se abrirá un periodo de consultas a los siguientes órganos colegiados: consejo de profesores, consejo escolar, a los asistentes de la educación, y al centro de padres. El director enviará una comunicación, en paralelo, a dichos órganos, indicando cuáles son las materias que serán sometidas a revisión.

Los órganos colegiados tendrán un plazo de treinta días corridos, contados desde la recepción de la comunicación, para pronunciarse respecto de lo solicitado, enviando un informe al consejo de gestión directiva. Dicho informe tendrá carácter de consultivo, y en éste, el órgano colegiado correspondiente podrá manifestar su opinión respecto de lo propuesto por el consejo de gestión directiva, y podrá proponer una nueva redacción respecto de aquellas materias que sean objeto de modificación. Si vencido el plazo no evacúan informe alguno, se entenderá que han optado por no participar del proceso de revisión, y se seguirá adelante con el proceso.

El consejo de gestión directiva tendrá un plazo de treinta días, contados desde el término del plazo que los órganos colegiados tienen para pronunciarse, para decidir las modificaciones que se realizarán al Reglamento. El consejo de gestión directiva emitirá un informe en el que indicarán fundadamente si se tomarán en cuenta las propuestas realizadas por los órganos colegiados o no. El informe deberá ser notificado a los órganos colegiados.

El nuevo Reglamento Interno comenzará a regir en el año lectivo siguiente. Este será notificado a los apoderados en el transcurso del periodo de matrículas.

Excepcionalmente, las modificaciones al Reglamento interno podrán entrar en vigencia simplemente, posterior a la notificación a los apoderados, si las reformas son graves y urgentes. El consejo de gestión directiva calificará si la reforma es de tal naturaleza.





## XI.PROC

El siguiente título contiene las reglas generales que el proceso de admisión de los postulantes a nuestro establecimiento:

### 1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Durante el mes de agosto de cada año estará publicado en el mural del establecimiento y en la página web [www.emmanuel.cl](http://www.emmanuel.cl), las etapas del proceso de Admisión correspondiente al año lectivo siguiente.

### 2. DE LA POSTULACIÓN: CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

Podrán postular al Colegio Cristiano Emmanuel todos los estudiantes que cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente y los requeridos que señala el Ministerio de Educación para los estudiantes que ingresan a Segundo Nivel de Transición (Kínder), Primer Año Básico y cursos posteriores. El Colegio en su calidad de subvencionado, está sometido a las normas y procedimientos que se fijan en el Sistema de Admisión Escolar, dependiente del Ministerio de Educación.

Los estudiantes postulantes interesados serán admitidos de acuerdo al número de vacantes que ofrezca el establecimiento, los que se darán a conocer al inicio de cada proceso de postulación. **El primer requisito que deben cumplir los candidatos es adherir al Proyecto Educativo Institucional.** En caso de que los cupos disponibles, por curso, sean menores al número de postulantes el establecimiento aplicará un método de selección aleatorio, que respete los siguientes criterios de prioridad:

- a) Existencia de hermanos o hermanas que postulen o se encuentren matriculados en este Establecimiento
- b) Incorporación del 15% de estudiantes Prioritarios de conformidad al Numeral 6° Artículo 2° Ley 20.845 (cabe destacar que el Colegio supera dicho porcentaje en la matrícula correspondiente al año 2019).
- c) La condición de hijo/a de un Docente y/o Asistente de la Educación.
- d) Ex-alumnos que hayan estado matriculado anteriormente en este Establecimiento.

Las etapas mencionadas en el presente documento se llevarán a efecto de manera estricta de acuerdo con el calendario que hará público la Comisión de Admisión para el proceso de Admisión y Matrícula del año correspondiente. Ninguna de las fechas sufrirá cambio alguno, salvo por acontecimientos que afecten el desarrollo de la vida nacional o del Colegio; y en



esa eventualidad, se informará de manera pública y oportuna la adecuación de fechas que corresponda. Cabe agregar que, por la naturaleza de este proceso y por respeto a las personas que oportunamente cumplan con todos y cada uno de los requisitos demandados, no habrá atención ni excepción a casos particulares.

## **XII. REGLAMENTO DE BECAS**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

El pago del arancel escolar es una obligación a la que se compromete el apoderado, al matricular al alumno o alumna en este establecimiento educacional, de conformidad a los términos del contrato suscrito con la entidad sostenedora de este establecimiento educacional.

Con todo, en conformidad a la normativa vigente del Ministerio de Educación se establece el siguiente Reglamento Interno de Becas que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas para la exención total o parcial del arancel educacional que corresponde aplicar en los Establecimientos Particulares Subvencionados de Financiamiento Compartido.

Este sistema de beca ha sido modificado por el Decreto N° 196 del 2005, que establece la obligatoriedad de contar en los Establecimientos, con al menos un 15% de alumnos(as) en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención, salvo que no se hayan presentado suficientes postulaciones. La exigencia de ofrecer este beneficio se organiza gradualmente en el tiempo, siendo aplicada para el año escolar 2020 en los niveles de Kínder a NM4 siempre y cuando realicen su postulación, en caso contrario quedarán fuera del proceso, obligándose a pagar la mensualidad íntegra del año.

La ley establece que un porcentaje de lo que perciban los establecimientos subvencionados de financiamiento compartido por el cobro mensual promedio, deberá destinarse a un Fondo de Becas, para otorgar exenciones o rebajas de pagos, principalmente destinados a alumnos(as) de nivel socioeconómico más bajo.

### **II.- BECA Y SU FINALIDAD**

Nuestro Colegio otorgará beneficios a algunos(as) alumnos(as) a través de becas, mecanismo por el cual se otorga la exención total o parcial del pago del arancel anual, que la institución cobrará por el servicio educacional en un año determinado.

Esta rebaja o exención en el pago del arancel educacional, se comunicará después de evaluar los antecedentes socioeconómicos de la familia del alumno(a). Este beneficio puede ser equivalente a un porcentaje entre 100%, 75%, 50% y 25% de rebaja en el cobro de cada una



de las cuotas fijadas por el Colegio para cada año.

La Beca no incluye ni cubre la cuota anual y cuota de actividades realizadas por el Centro de Padres y Apoderados.

El objetivo de la Beca es ir en directo apoyo a las familias de nuestros alumnos(as), que, por su situación socioeconómica, vean obstaculizada la continuación de los estudios de su hijo(a) evitando así deserciones al sistema escolar.

### **III.- DE LA POSTULACIÓN A BECA**

**La Ley N°19.532, el Decreto N°196 y el presente Reglamento de Becas no ponen impedimento alguno para que todo apoderado o alumno(a) pueda postular a la beca. Sin embargo, es importante destacar que se trata de un beneficio para aquellos padres y apoderados, que, con la máxima veracidad y transparencia, consideran justo y necesario para que su pupilo(a) pueda acceder a este beneficio.**

Los alumnos(as) en condiciones de vulnerabilidad, se consideran prioridad como lo indica el Decreto N° 196 – otorgándosele una beca equivalente al 100% del arancel-. Para renovar este beneficio, se deberá postular año a año, ya que no se renueva automáticamente. El apoderado queda obligado a pagar la totalidad de la mensualidad del año académico siguiente.

### **IV.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN A BECAS**

Los apoderados interesados en postular deberán solicitar el “Formulario de postulación a Beca por Financiamiento Compartido”, documento que se entregará en las dependencias de nuestro establecimiento.

Este documento, deberá ser completado con todos los datos solicitados y firmado por el apoderado(a) del alumno(a), adjuntando la documentación de respaldo requerida. El apoderado(a) deberá indicar expresamente a qué porcentaje de la beca postula, sin perjuicio de la resolución de la comisión que evalúe la solicitud, que puede ser rechazada, rebajada o ampliada, de acuerdo con los criterios informados.

### **V.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA POSTULACIÓN A BECA**

Los Padres y Apoderados deben presentar, junto con el Formulario de Postulación a la Beca de Financiamiento Compartido, la siguiente documentación:



- a) Ficha protección social “FPS” (CERTIFICADO EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD y que deberá tener una antigüedad inferior a 30 días).
- b) Fotocopias de las tres últimas liquidaciones de sueldo de todas las personas que trabajan en el grupo familiar. En caso de los integrantes que sean pensionados deben adjuntar copia de las tres últimas colillas de pago.
- c) Certificado de AFP de los últimos 6 meses.
- d) Certificado de estudios de la madre del alumno postulante.
- e) En caso de cesantía, finiquito del último empleador y certificado de las seis últimas cotizaciones percibidas.
- f) Comprobante de Dividendo o documento que acredite arrendamiento de la propiedad.
- g) En caso de ser trabajador independiente, deberá presentar copia del Formulario N° 22 compacto del año tributario correspondiente, en el que se acredite la renta percibida por el trabajador independiente.
- h) En caso de enfermedad grave o una discapacidad mental o física, presentar Certificado Médico, con diagnóstico claro, fecha actualizada y timbre del Servicio Público o Privado.
- i) Certificado de FONASA del grupo familiar.
- j) Si los padres del postulante son separados, presentar sentencia de pensión de alimentos del juzgado de familia o documento que acredite el pago de dicha pensión.
- k) Boletas de gastos relacionados con instituciones educativas o universidades, por estudios de otros integrantes del grupo familiar. Adjuntar Certificado de Alumno Regular del integrante del grupo familiar que acredite tal calidad.
- l) Gastos fijos, adjuntar boletas de pago de: teléfono, gas, luz, agua, TV cable, celular, transporte escolar.
- m) Otros documentos que se requieran por el establecimiento o el asistente social encargado de revisar la situación económica del postulante.

La solicitud de Formulario de Postulación a Beca podrá ser retirada en las dependencias del Colegio en la fecha que se indique.

## **VI.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS POSTULANTES A LA BECA.**

El Sostenedor del Colegio nombrará una comisión que tendrá por objetivo evaluar los antecedentes entregados por los apoderados

Para la selección de las solicitudes y otorgamiento de los beneficios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Situación socioeconómica de la familia postulante (bajo ingreso familiar, cesantía de



uno o ambos padres o apoderados, viudez del cónyuge, problemas graves de salud de un integrante de la familia, padres del alumno, ausente o fallecido, informe de la asistente social), y alumnos considerados vulnerables.

- b) El Colegio considerará el comportamiento y responsabilidad del Apoderado en lo que respecta a la asistencia a reuniones de padres, asistencia a citaciones personales y el comportamiento de su hijo en su proceso educativo.
- c) Antecedentes del alumno, en cuanto a asistencia, y puntualidad.

**El Colegio se reserva el derecho de no hacer público el proceso interno de selección.**

#### **VII.- INFORMACIÓN DE RESULTADOS DE ALUMNOS BECADOS.**

Los apoderados serán informados personalmente del resultado de la postulación dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del plazo para postular, para ello, deberán consultar en la Oficina de Finanzas del Colegio.

Una vez seleccionados los beneficiarios de una Beca, el Colegio informará por escrito a los apoderados favorecidos con este beneficio, indicándose la rebaja de la escolaridad para el año correspondiente, expresada en monto o porcentaje.

Para efectos de transparencia, todas las postulaciones presentadas y sus antecedentes, tanto las aceptadas como las rechazadas, permanecerán en el Colegio. Las postulaciones rechazadas deberán incluir las razones del rechazo.

El apoderado al tomar conocimiento de la resolución de la beca, deberá firmar un documento que certifica la información entregada.

Se deja expresa constancia que el listado, tanto como los antecedentes de alumnos becados es reservado y se considerará como información CONFIDENCIAL, según lo que establece la normativa legal vigente, por lo que no será público y no se podrá dar ninguna información respecto de la situación de otros postulantes, salvo a los funcionarios del Ministerio de Educación. Esta información quedará archivada en el Colegio, adjuntando el formulario único de postulación, tanto para verificación del Ministerio de Educación como del Sostenedor.

#### **VIII.- PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN.**

Los Padres y Apoderados podrán apelar al resultado de su solicitud, presentando por escrito,



en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes de conocer los resultados, mediante una carta dirigida a la Comisión de Becas, entregando nuevos antecedentes complementarios a los ya recibidos, a través del documento de apelación. La Comisión de Becas responderá por escrito en el mes de marzo del año siguiente, una vez que se ha cerrado definitivamente el proceso general de matrícula del año escolar correspondiente.

## **IX.- FINANCIAMIENTO COMPARTIDO**

Los valores a pagar por concepto de Financiamiento Compartido anual se fraccionarán en 10 cuotas cada una, con fecha de vencimiento el día 10 de cada mes. El valor a pagar por alumnos será el valor informado para el año escolar anterior.

**Importante: Los padres y apoderados tienen la alternativa de optar a un Establecimiento Educacional gratuito dentro de la comuna (D.F.L 2 Art.29).**

## **X.- CALENDARIO DE POSTULACIÓN.**

Todo el proceso de postulación, información de resultados y apelación se registrará por el correspondiente calendario, el que se dará a conocer de manera oportuna a través de la página web del establecimiento.

## **XI.- ACERCA DE LA DURACIÓN Y MANTENCIÓN DE LA BECA.**

La exención de pago o beca tendrá un año de duración, correspondiente al año escolar lectivo, al que se está postulando, es decir desde el 1° de marzo al 31 de diciembre del mismo año.

El beneficio de la beca se pierde en virtud de las siguientes causales:

- a) Por retiro o cambio de establecimiento,
- b) Por renuncia escrita y voluntaria libremente decidida del apoderado, dirigida al Director del Colegio, o bien,
- c) En el caso de descubrirse que los datos y los documentos entregados en el proceso de postulación fueron falsificados o adulterados.

Se deja establecido que todos los padres y apoderados que así lo deseen, puedan volver a postular a su pupilo a la Beca por Financiamiento Compartido para el periodo siguiente.

La obligación impuesta por la Ley y el presente reglamento no será obstáculo para aplicar las sanciones disciplinarias que señale el Reglamento Interno del Establecimiento

## **XII.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.**



El presente reglamento de Becas entrará en vigencia posteriormente a su entrega en triplicado a la Secretaria Ministerial de Educación Región Metropolitana. Cualquier modificación que afecte los procedimientos del presente reglamento, tendrá validez, solamente después de haber sido entregado a la Secretaria Ministerial de Educación.

Este reglamento se prorrogará de pleno derecho para los años lectivos posteriores al año 2018. Este establecimiento educacional comunicará el inicio del periodo de postulaciones a las becas a través de su página web y en los murales informativos destinados al efecto.

### **XIII. REGLAMENTO DE BIBLIOTECA**

#### **1. HORARIO DE ATENCIÓN**

El horario de atención de la Biblioteca del “Colegio Cristiano Emmanuel”, será el siguiente:

- a) Lunes a jueves de: 08:15 hrs. a 17:00 hrs.
- b) Viernes de: 08:15 hrs. a 13:10 hrs.
- c) Horario de almuerzo de: 13:30 hrs. A las 14:00 hrs.

#### **2. ACCESO A LA SALA DE BIBLIOTECA Y SUS DEPENDENCIAS:**

2.1. Tendrán acceso a la sala de Biblioteca el alumnado del establecimiento, personal docente, asistentes de la educación, administrativos y apoderados de nuestra comunidad educativa.

2.2. Los usuarios de la biblioteca deberán observar las siguientes restricciones:

- a) No se permite ingresar alimentos, bebidas, dulces (Ej. chicles).
- b) La Biblioteca es un recinto de estudio, por lo que se requiere guardar silencio, cuando se use como sala de lectura, y hablar en voz baja para evitar distraer o molestar a los demás usuarios.
- c) No se permite modificar la distribución del mobiliario. Solamente se podrá hacer cuando el profesor a cargo de la actividad lo solicite oportunamente a la Encargada de la Biblioteca.
- d) Queda prohibido ingresar con bolsos, mochilas etc.
- e) Todos los usuarios, deben tener las manos limpias para manipular los materiales que se encuentran en la sala.

2.3. Las actividades pedagógicas que se realicen en las distintas dependencias de la Biblioteca (rincón del cuento, área de trabajo, mesón de circulación, estanterías) deberán ser guiadas y supervisadas por el docente a cargo. Se señala además que los alumnos y alumnas no podrán permanecer en la Biblioteca en horario de clases, sin la presencia de un profesor.

2.4. No estará permitido a los usuarios el acceso a los estantes o sitios en donde se



encuentran ubicados los libros. Para consultar las obras, se debe hacer la solicitud directamente a la bibliotecaria.

2.5. Los usuarios deberán abstenerse de reintegrar a los anaqueles las obras consultadas; éstas deberán ser colocadas en el mesón de circulación.

### 3. PRÉSTAMO DE MATERIAL IMPRESO Y OTROS A DOCENTES Y ALUMNOS(AS):

3.1. En cuanto al préstamo externo de material impreso, tanto de lectura complementaria, como de obras en general, se deberá solicitar en el mesón de circulación.

3.2. Los alumnos y alumnas podrán solicitar por un período de 7 días, a partir de la fecha de solicitud, un máximo de dos ejemplares de libros de la colección escolar. Se considerará como plazo mínimo para devolver un libro, el día siguiente de la fecha de retiro; no será permitida la devolución en el mismo día de la solicitud.

3.3. Todos los alumnos y alumnas de kínder a Tercero Medio, que tengan en su poder algún libro propiedad de la Biblioteca, deberán entregarlos 15 días antes del término del año escolar en curso. Los alumnos y alumnas de Cuarto Año Medio deberán hacerlo antes del término de la primera semana de noviembre del año en curso.

3.4. Los profesores podrán solicitar todo el material que estimen pertinente, respetando los plazos otorgados para su devolución.

3.5. Todo docente que tenga en su poder algún material impreso propiedad de la Biblioteca, deberá devolverlo 15 días antes del término del año escolar en curso.

3.6. Docentes, alumnos y alumnas deberán entregar el material en las mismas condiciones en las que se le facilitó para su consulta, por esto se solicita evitar poner objetos voluminosos sobre y dentro de los libros, mutilar de cualquier forma el material, señalarlos físicamente con lápices u otras marcas y, no transferir los préstamos a terceras personas.

3.7. Los diversos materiales de uso pedagógico sólo podrán ser retirados por los docentes a cargo de la actividad, debiendo devolverlos en el horario asignado y/o 10 (diez minutos) antes del cierre de la Biblioteca. Se pone énfasis en que ningún alumno o alumna podrá retirar material para ser usado en actividades pedagógicas.

3.8. Detalle de los préstamos y sus plazos respectivos:

- Préstamo Docente:

- Lectura complementaria de alumnos 1 semana.
- Material de consulta de la materia que imparte 2 semestres.
- Material de consulta mas no de su área 2 semanas.
- Material audiovisual (cinta VHS, DVD, CD-ROM) 3 días.

- Préstamo Alumnos:

- Lectura Complementaria 1 semana.
- Lectura Recreativa 1 semana.
- Libros de materias específicas(textos escolares)... 1 semana.





○ Biblias

Por el día.

- 3.9. La Biblioteca se reserva el derecho de especificar límites inferiores al periodo de préstamo normal, como también de solicitar la devolución de libros en situaciones eventuales debidamente justificadas, independientemente de la fecha de vencimiento.
- 3.10. En cuanto a la renovación del préstamo externo, este se podrá realizar al día siguiente de la devolución, siempre y cuando el material se encuentre en la biblioteca. No se reservará libros a ningún usuario.
- 3.11. Las biblias se prestarán, debiendo ser devueltas antes del cierre de la Biblioteca.
- 3.12. Las revistas y diarios que estén en el exhibidor de publicaciones periódicas, sólo se prestarán para consulta en Biblioteca.
- 3.13. En los periodos de Vacaciones de Invierno, Fiestas Patrias y Vacaciones de Verano: no se prestarán libros a los alumnos(as).
- 3.14. Queda restringido el uso, en las salas de clases, del amplificador y los micrófonos. Estos materiales están destinados a las clases de Educación Física, a los actos en la Capilla y otros eventos; esto con el propósito de preservar el material.
- 3.15. El uso de Notebook, Proyector, Subwoofer, y Telón, debe hacerse por ciclo, no puede ser intercambiado por los docentes. En el caso del primer ciclo y Educación Diferencial, el Profesor(a) Jefe es el que solicita este material, retira y devuelve. En el segundo ciclo y Educación Media, el profesor del subsector es el que lo solicita, retira y devuelve.
- 3.16. Las radios solo tienen fines pedagógicos, no deben ser ocupadas en celebraciones y actividades extraprogramáticas.
- 3.17. No se otorgará préstamo externo del siguiente material:
  - a) El material de apoyo pedagógico, empleado por los docentes (mapas, instrumentos de geometría, instrumentos musicales y de audio, láminas, juegos, atril, entre otros).
  - b) Obras de consulta (diccionarios, enciclopedias, atlas, etc.)
  - c) Radios, reproductor de video y DVD, data show, cámara fotográfica y filmadora, micrófonos, casete 8mm, registros filmicos del Colegio, fotografías, etc.

En caso de situaciones extraordinarias, que requieran del empleo de estos materiales fuera del Colegio, se deberá exponer el caso, por escrito, al Equipo CRA.

#### 4. OTRAS ESPECIFICACIONES.

##### 4.1 Instrucción Bibliográfica:

Para solicitar el servicio de instrucción bibliográfica o visitas guiadas a la biblioteca es necesario inscribirse una semana antes y planificar dicha actividad con la encargada de biblioteca, especificando el tipo de actividad que se llevará a cabo, materiales que se



emplearán, tiempo aproximado, docente responsable, entre otros.

#### 4.2 Uso de Sala de Biblioteca:

- i. Esta sala podrá ser empleada exclusivamente para actividades pedagógicas, tales como: visitas guiadas (del alumnado), charlas, foros, presentaciones en Power Point, reseñas, trabajos de investigación, ejecutados durante el horario del subsector, entre otros. No se permite realizar en la sala, actividades que no correspondan a la función propia de ésta.
- ii. El uso de esta sala queda sujeto a los términos de la sección 2, punto 2.2, incisos a, b, c, d, e.
- iii. Se debe tener presente que la sala de Biblioteca no es un lugar de castigo ni un espacio para rendir pruebas pendientes o exámenes especiales, durante los horarios de clases.

#### 4.3 Uso para lecciones CRA

- En cuanto a la sala de Biblioteca:
  - a) El docente a cargo de la actividad deberá velar por el adecuado comportamiento del alumnado, (que no ingresen ingiriendo alimentos o líquidos y/o ensuciar el lugar), el cuidado del mobiliario, y la preservación del material.
  - b) Queda prohibido dejar a los alumnos solos en la sala de Biblioteca durante la actividad.
  - c) El docente a cargo de las actividades debe propiciar que los alumnos dejen la sala en las condiciones en que se les entregó.
  - d) Si el docente reservó la sala, y por razones de índoles mayores y/o imprevistas no la ocupará, debe dar aviso al Encargado de Biblioteca.
  - e) No se permite cerrar las cortinas o apagar las luces durante el desarrollo de las lecciones CRA, ya que la biblioteca debe seguir atendiendo en forma normal.
- En cuanto a los materiales:

Los materiales didácticos destinados al desarrollo de las lecciones CRA en la sala de biblioteca, estarán marcados con un código rojo. Aquellos materiales que podrán ser llevados a las salas de clases, estarán señalados con un código verde.

4.4 Consulta. El servicio de consulta se dará de manera personalizada en las instalaciones de la Biblioteca.

#### 4.5 Internet.

- a) Los alumnos podrán hacer uso de los computadores de la Biblioteca Escolar CRA, solo en los horarios de los recreos.
- b) El uso del computador es personal y solo para realizar trabajos escolares y/o imprimir.
- c) Si el alumno necesita escuchar algún programa o CD, debe obligatoriamente usar audífonos para no interrumpir el ambiente de estudio (no está permitido jugar,



chatear, ingresar a redes sociales tales como Facebook, Twitter e Instagram).

d) La persona que utilice el computador es responsable de:

- El mouse, mousepad y parlantes
- De los lugares visitados en Internet, de los cuales queda registro en el servidor.

## 5. MULTAS.

### 5.1. Devolución tardía.

La no devolución de libros de lectura complementaria, lectura por placer, de la colección general y el material audiovisual (sólo docentes), en la fecha estipulada, será causal de la suspensión de préstamos. Esta medida permanece vigente hasta que el usuario haga la devolución del material en el mesón de Circulación.

Se considerarán como días de retraso: todos (festivos y no festivos), a partir del día de vencimiento de la devolución.

Dependiendo la cantidad de días de atraso para entregar el o los libros en la biblioteca, la suspensión será:

DÍAS DE ATRASO	SUSPENSIÓN
1 a 5	1 semana
6 a 10	2 semanas
11 a 15	3 semanas
16 a 20	4 semanas
21* en adelante	El semestre

*\* Si los 21 días de atraso se cumplieran el último día hábil de mayo, la sanción se aplicará a partir del primer día hábil de junio y lo que corresponde a todo el segundo semestre.*

Así mismo, si los 21 días corresponden al último día hábil de octubre se considerará la medida a partir del primer día hábil de noviembre del año en curso y el primer semestre del año siguiente.

5.2. Los libros portan dentro una papeleta (al principio o final) para recordar al usuario la fecha de devolución; es responsabilidad de este devolverlo en la fecha indicada.

5.3. En caso de pérdida, hurto (sea dentro o fuera del Colegio) o ante cualquier deterioro evidente de un material impreso u otro, el usuario deberá ajustarse a las siguientes obligaciones y condiciones:

a) Reportar la situación a la encargada de Biblioteca. El usuario(a) tendrá un plazo no



superior a los quince días a partir de la fecha del aviso para realizar el pago o reposición del material. Si finaliza el plazo y no se ha efectuado la reposición del libro o material, según las siguientes estipulaciones:

- b) Cubrir el costo del libro o material, según el precio en el mercado.
- c) En caso de no localizar una obra igual, que esté fuera de imprenta o cuya edición esté agotada, el usuario solicitará la autorización para sustituirla por un título diferente del mismo tema o el que la Biblioteca asigne.
- d) Si el usuario no dio aviso deberá ajustarse a lo dispuesto en el punto 5.1
- e) En caso de reposiciones de material digital (videos VHS, casete, CD-ROM, DVD) de la colección de reserva, pagar el costo de reposición y del contenido que contenga.
- f) Cubrir el costo de:
  - Reparación de los textos de la colección, que hubiesen sido rayados y/o mutilados en forma deliberada.
  - Reparación del mobiliario y/o equipo de la Biblioteca.
  - La reparación total o parcial de un material: Impreso, Audiovisual, Instrumental o concreto, Digital.

El equipo CRA, evaluará si corresponde la reposición total o parcial del material dañado.

## 6. DONACIONES:

Se aceptarán donaciones de libros, revistas, publicaciones u otro material que estén en buen estado y sean de utilidad para el Colegio.

## 7. SANCIONES

7.1. Los usuarios podrán ser amonestados en los siguientes casos:

- i. Por rehusarse a mostrar sus pertenencias para su revisión a la salida de la Biblioteca en caso de que fuere necesario.
- ii. Por perturbar la tranquilidad y el orden.
- iii. Por ingerir alimentos dentro de la Biblioteca.



- iv. Por faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente en la sala de Biblioteca.
- v. Por sorprender al usuario con material no autorizado al momento de salir.
- vi. Por retener material de reserva o colección general a pesar de habérselo requerido por ser necesario para otros usuarios.
- vii. Por encontrar al usuario dañando y/o mutilando, en forma deliberada las obras de la colección, rayando el mobiliario o equipos de la Biblioteca. Además, deberá restituir los daños ocasionados (ver punto 5, apartado 5.5, letra e).

Las situaciones no previstas en este reglamento serán analizadas y resueltas por el Equipo CRA del Colegio, previa recepción de una solicitud por escrito de parte del usuario(a) que manifieste una situación particular.

### **ANEXO DE REGLAMENTO APODERADOS PARA USO DE BIBLIOTECA PARA PADRES**

Los apoderados podrán hacer uso de la Biblioteca y en caso de solicitar el retiro de libros, deberán estar previamente inscritos.

#### **1. HORARIO DE ATENCIÓN.**

El horario de atención **exclusivo para la atención de apoderados(as)** de la Biblioteca del “Colegio Cristiano Emmanuel” será de lunes a miércoles de: 14:30 hrs. a 16:30 hrs .

#### **2. ACCESO A LA SALA DE BIBLIOTECA Y SUS DEPENDENCIAS.**

Los usuarios de la biblioteca deberán observar las siguientes indicaciones:

- a) No se permite ingresar alimentos, bebidas, dulces (por ejemplo: chicles).
- b) La Biblioteca es un recinto de estudio, por lo que se requiere guardar silencio, cuando se use como sala de lectura y, hablar en voz baja para evitar distraer o molestar a los demás usuarios.
- c) Se solicita a todos los usuarios tener el debido cuidado al manipular los materiales que se encuentran en la sala.
- d) No será permitido a los usuarios el acceso a los estantes o sitios en donde se encuentran ubicados los libros de la Colección General. En cambio, sí podrán consultar libremente las obras que están en las estanterías de la Biblioteca para Padres.
- e) Los usuarios que ingresen a la Biblioteca acompañados de niños, niñas o adolescentes deberán velar por el orden, cuidado de los libros y sus dependencias.



### 3. PRÉSTAMO DE MATERIAL IMPRESO A APODERADOS

- a) Todo material impreso, se deberá solicitar en el mesón de circulación.
- b) Los apoderados podrán solicitar por un período de 7 días; a partir de la fecha de solicitud, un ejemplar de la colección. Se considerará como plazo mínimo para devolver el libro, el día siguiente de la fecha de retiro; no será permitida la devolución en el mismo día de la solicitud.
- c) El préstamo de libros a los apoderados será en los meses de: abril a mayo y agosto a octubre.
- d) Los apoderados deberán entregar el material en las mismas condiciones en las que se le facilitó para su lectura. Por ello los apoderados no deberán poner objetos voluminosos sobre y dentro de los libros, mutilar de cualquier forma el material, señalarlos físicamente con lápices u otras marcas y no transferir los préstamos a terceras personas.
- e) Los libros sólo podrán ser retirados por los apoderados registrados en la biblioteca, debiendo devolverlos en el horario asignado. Se pone énfasis en que ningún alumno(a) podrá retirar libros a nombre del apoderado sin una comunicación enviada por este.
- f) En cuanto a la renovación del préstamo externo, este se podrá realizar al día siguiente de la devolución, siempre y cuando el material se encuentre en la biblioteca. No se reservará libros a ningún usuario.
- g) Las revistas y diarios que estén en el exhibidor de publicaciones periódicas, sólo se prestarán para consulta en Biblioteca.
- h) En los periodos de vacaciones de invierno, fiestas patrias y vacaciones de verano: no se prestarán libros a los apoderados.

### 4. MULTAS.

- Devolución tardía: La no devolución de libros de la colección general, en la fecha estipulada: será causal de la suspensión de préstamos. Esta medida permanece vigente hasta que el usuario haga la devolución del material en el mesón de Circulación. Se considerarán como días de retraso: todos (festivos y no festivos), a partir del día de vencimiento de la devolución.

Dependiendo de la cantidad de días de atraso para entregar el o los libros en la biblioteca, la suspensión será:

<b>DÍAS DE ATRASO</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>
1 a 5	1 semana
6 a 10	2 semanas
11 a 15	3 semanas



16 a 20	4 semanas
21* en adelante	El semestre

*\* Si los 21 días de atraso se cumplieran el último día hábil de mayo, la sanción se aplicará a partir del primer día hábil de junio y lo que corresponde a todo el segundo semestre.*

Así mismo, si los 21 días corresponden al último día hábil de octubre se considerará la medida a partir del primer día hábil de noviembre del año en curso y el primer semestre del año siguiente.

- Los libros portan dentro una papeleta (al principio o final) para recordar al usuario la fecha de devolución; es responsabilidad de este devolverlo en la fecha indicada.
- En caso de pérdida, hurto (sea dentro o fuera del Colegio) o ante cualquier deterioro evidente de un material impreso u otro, el usuario deberá ajustarse a las siguientes obligaciones y condiciones:

Reportar la situación a la encargada de Biblioteca. El(la) usuario(a) tendrá un plazo no superior a los quince días a partir de la fecha del aviso para realizar el pago o reposición del material. Si finaliza el plazo y no se ha efectuado la reposición del libro o material, según las siguientes reglas:

- a) Cubrir el costo del libro o material, según el precio en el mercado.
- b) En caso de no localizar una obra igual, que esté fuera de imprenta o cuya edición esté agotada, el usuario solicitará la autorización para sustituirla por un título diferente del mismo tema o el que la Biblioteca asigne.
- c) Si el usuario no dio aviso deberá ajustarse al punto 4, letra a.
- d) Cubrir el costo de:
  - **Reparación de los textos de la colección, que hubiesen sido rayados y/o mutilados en forma deliberada.**
  - **Reparación del mobiliario y/o equipo de la Biblioteca en caso de rayado y/o mutilado en forma deliberada.**

El equipo CRA, evaluará si corresponde la reposición total o parcial del material dañado. Las situaciones no previstas en este reglamento serán analizadas y resueltas por el Equipo CRA del Colegio, previa recepción de una solicitud por escrito de parte del usuario(a) que manifieste una situación particular.

